



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



**1 IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR**

|   |   |                                 |                                |
|---|---|---------------------------------|--------------------------------|
| <b>1.1</b> Nombre o razón social:   | Administración Pública Cooperativa de Ayapel – APC Ayapel   |                                 |                                |
| <b>1.2</b> NIT:   | 900.777.653 – 9   |                                 |                                |
| <b>1.3</b> ID (SUI – RUPS):   | 27872   |                                 |                                |
| <b>1.4</b> Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: | Acueducto y Alcantarillado  |                                 |                                |
| <b>1.5.</b> Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:                           | Acueducto:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• Captación</li> <li>• Aducción</li> <li>• Tratamiento</li> <li>• Conducción</li> <li>• Almacenamiento</li> <li>• Distribución</li> <li>• Comercialización</li> </ul><br>Alcantarillado:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• Recolección</li> <li>• Conducción de residuos líquidos</li> <li>• Tratamiento</li> <li>• Disposición final</li> <li>• Comercialización</li> </ul> |                                 |                                |
| <b>1.6</b> Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:             | <b>Actividad</b>  | <b>Fecha inicio Actividades</b> | <b>Fecha final actividades</b> |
|   | Captación   | 01-11-2014                      |                                |
|   | Aducción  | 01-11-2014                      |                                |
|   | Tratamiento (Acueducto)   | 01-11-2014                      |                                |
|   | Conducción  | 01-11-2014                      |                                |
|   | Almacenamiento  | 01-11-2014                      |                                |
|   | Distribución  | 01-11-2014                      |                                |
|   | Comercialización  | 01-11-2014                      |                                |
|   | Recolección   | 01-11-2014                      |                                |
|   | Conducción de residuos líquidos   | 01-11-2014                      |                                |
|   | Tratamiento (Alcantarillado)  | 01-11-2014                      |                                |
|   | Disposición final   | 01-11-2014                      |                                |
|   | Comercialización  | 01-11-2014                      |                                |

**2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA**

|   |   |
|---|---|
| <b>2.1</b> Año del programa al que pertenece la acción: | 2025                                    |
| <b>2.2</b> Clase acción:                                | Vigilancia _____<br>Inspección <u>X</u> |
| <b>2.3</b> Motivo de la acción:                         | Especial _____                          |



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



|   |  |
|---|--|
|   | Detallada <input checked="" type="checkbox"/> _____<br>Concreta _____  |
| <b>2.4 Origen causal de la acción:</b>                          | Clasificación de nivel de riesgo _____<br>Perfilamiento de riesgo _____<br>Evaluación de Gestión y Resultados <input checked="" type="checkbox"/> _____<br>Monitoreo de planes _____<br>Denuncia ciudadana (Petición de interés general) _____<br>Otros ¿cuál? |
| <b>2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:</b> | <b>Físicas:</b> Carrera 7 No. 34 – 64 Barrio Santa Ana, municipio de Ayapel - Córdoba<br><br>Revisión documentación entregada en visita: aspectos administrativos, financieros comerciales y tarifarios, del 25 al 28 de marzo de 2025.                        |

### **3 DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN**

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>3.1 Criterios evaluados:</b> | <b>Generales</b><br>Ley 142 de 1994.<br>Parte 3, Título 1 del Decreto MVCT 1077 de 2015.   |
|                                 | <b>Administrativo</b><br>Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.<br>Resolución MVCT 330 de 2017.  |
|                                 | <b>Comercial y Tarifario</b><br>Resolución compilatoria CRA 943 de 2021.<br>Resolución CRA 873 de 2019.  |
|                                 | <b>Técnico</b><br>Decreto 1575 de 2007<br>Resolución MAVDT2115 de 2007<br>Resolución MAVDT 811 de 2008<br>Resolución MAVDT 4716 de 2010<br>Resolución MVCT 154 de 2014<br>Resolución MVCT 330 de 2017<br>Resolución MVCT 527 de 2018<br>Resolución CRA 825 de 2017   |
|                                 | <b>Financiero</b><br>Decreto Compilatorio 2420 de 2015 y sus modificatorios.   |
|                                 | <b>RUPS y SUI</b><br>Resolución SSPD 20151300054575 de 2015<br>Resolución SSPD 20161300013475 de 2016<br>Resolución SSPD 20161300062185 de 2016<br>Resolución SSPD 20161300062185 de 2016<br>Resolución SSPD 20161300011295 de 2016<br>Resolución SSPD 20181000133695 de 2018<br>Resolución SSPD 20181000120515 de 2018<br>Resolución SSPD 20101300048765 de 2010<br>Resolución SSPD 2020100004205 de 2020 |



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



|  |  |
|--|--|
|  | Resolución SSPD 20201000055775 de 2020<br>Resolución SSPD 2020100009605 de 2020<br>Resolución SSPD 20211000313835 de 2021<br>Resolución SSPD 20211000316965 de 2021<br>Resolución SSPD 20211000682475 de 2021<br>Resolución SSPD 20221000284385 de 2022<br>Resolución SSPD 20231000215345 de 2023<br>Resolución SSPD 20241000125835 de 2024  |
| <b>3.2 Marco temporal de evaluación:</b> | <p>El periodo de análisis son las vigencias 2023, 2024 y lo transcurrido 2025:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aspectos administrativos y financieros</li> <li>• Aspectos financieros.</li> <li>• Aspectos técnicos operativos.</li> <li>• Aspectos comerciales.</li> <li>• En los Aspectos tarifarios desde el inicio de aplicación de la metodología tarifaria hasta la fecha de la visita.</li> </ul> <p>Fecha de la visita: 25 al 28 de marzo de 2025</p> |

#### **4 DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO**

| <b>4.1 Información fuente usada:</b>              | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencias e información recopilada en visita de inspección los días del 25 al 28 de marzo 2025.</li> <li>• Reporte al SUI de los años 2023, 2024 y 2025</li> </ul>   |   |       |          |                |            |   |                |            |  |
|---|--|---|-------|----------|----------------|------------|---|----------------|------------|--|
| <b>4.2 Requerimientos realizados:</b>             | <p>A continuación, se evidencia los requerimientos enviados al prestador:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Radicado</th> <th>Fecha</th> <th>Temática</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20254250932551</td> <td>17/03/2025</td> <td>Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Ayapel departamento de Córdoba, por parte de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL.</td> </tr> <tr> <td>20254250947271</td> <td>19/03/2025</td> <td>Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Ayapel departamento de Córdoba, por parte de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL</td> </tr> </tbody> </table> | Radicado  | Fecha | Temática | 20254250932551 | 17/03/2025 | Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Ayapel departamento de Córdoba, por parte de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL. | 20254250947271 | 19/03/2025 | Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Ayapel departamento de Córdoba, por parte de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL |
| Radicado  | Fecha  | Temática  |       |          |                |            |   |                |            |  |
| 20254250932551                                    | 17/03/2025   | Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Ayapel departamento de Córdoba, por parte de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL. |       |          |                |            |   |                |            |  |
| 20254250947271                                    | 19/03/2025   | Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Ayapel departamento de Córdoba, por parte de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL  |       |          |                |            |   |                |            |  |
| <b>4.3 Estado de respuesta de requerimientos:</b> | <p>A continuación, se relacionan las respuestas del prestador y los requerimientos que no han sido atendidos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Radicado</th> <th>Fecha</th> <th>Temática</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20255291403672</td> <td>4/04/2025</td> <td>Entrega de información faltante, de acuerdo a los compromisos pactados en la visita.</td> </tr> </tbody> </table>  | Radicado  | Fecha | Temática | 20255291403672 | 4/04/2025  | Entrega de información faltante, de acuerdo a los compromisos pactados en la visita.  |                |            |  |
| Radicado  | Fecha  | Temática  |       |          |                |            |   |                |            |  |
| 20255291403672                                    | 4/04/2025  | Entrega de información faltante, de acuerdo a los compromisos pactados en la visita.  |       |          |                |            |   |                |            |  |

#### **5 EVALUACIONES REALIZADAS**

##### **5.1 Aspectos generales**

Mediante documento privado 001 del 12 de septiembre del 2014, se constituyó la Administración Pública Cooperativa de Ayapel (en adelante APC Ayapel), e inscrita en la Cámara de Comercio de Montería el 07 de octubre de 2014, con el No. 731 del Libro III del Registro de Entidades de la



Economía Solidaria, estableció en el numeral séptimo del Acta de constitución que el Consejo de Administración quedaba conformado de la siguiente manera:

Tabla 1 Consejo de Administración al momento de la constitución de la APC Ayapel.

| Entidad  | Representante legal o Delegado |
|--|--------------------------------|
| Municipio de Ayapel                            | Fabio Miguel Paternina Escobar |
| Junta de Acción Comunal Vereda Tomomo Medio    | Nafer Zúñiga Coronado          |
| Junta de Acción Comunal Barrio Loma Linda      | José Martín Ramírez Rodríguez  |
| Junta de Acción Comunal Barrio Lleras          | Orfa Lucia Bohórquez Martínez  |
| Junta de Acción Comunal Barrio Siete de Agosto | Carmen Dalia Montalvo Castillo |

Fuente: Documento de Constitución APC Ayapel

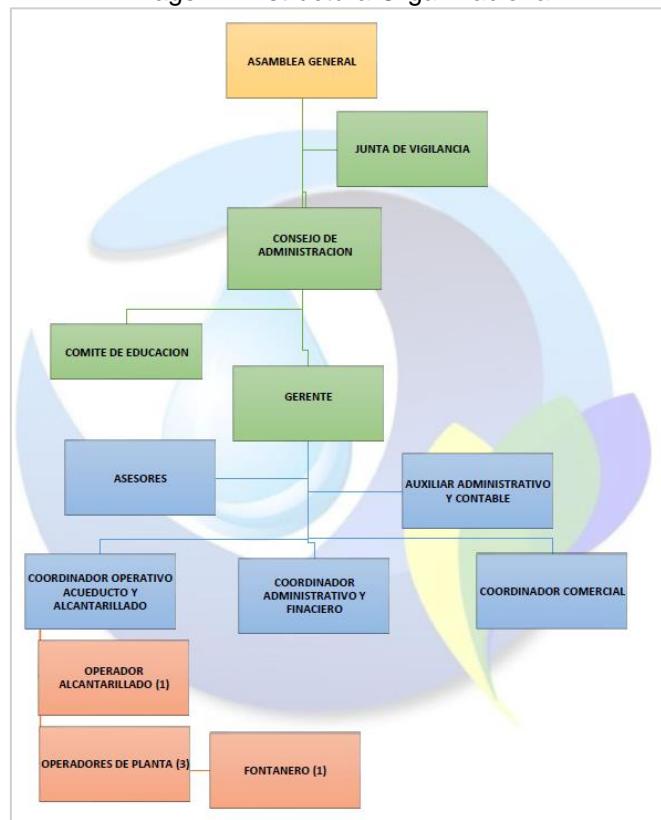
## 5.2 Aspectos administrativos

En esta sección se analiza la información suministrada por el prestador durante la visita y se presentan los principales hallazgos en materia administrativa de la APC Ayapel.

### 5.2.1 Estructura organizacional

A continuación, se presenta la estructura organizacional de la APC Ayapel:

Imagen 1. Estructura Organizacional.



Fuente: Organigrama prestador



**Superservicios**

## **INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



En el gráfico, se observa que el vigilado tiene como máximo órgano de administración a la Asamblea General, que tiene la Junta de Vigilancia a nivel de staff, y posteriormente se desprende el Consejo de Administración y luego está el Gerente, quien tiene como dependientes a los Asesores, el Auxiliar Administrativo y Contable, El Coordinador Operativo Acueducto y Alcantarillado, el Coordinador Administrativo y Financiero y el Coordinador Comercial.

### **5.2.2 Representación legal y junta directiva**

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 11 de marzo de 2025, y mediante el Acta 005 del 19 de enero del 2024, se designó a Hernán Manuel Urrutia Garay como Gerente.

Adicionalmente, se designó a las siguientes personas como Principales en el Consejo de Administración:

- Hugo Armando Pinedo Contreras – Principal
- Luis Antonio Calderón Díaz - Principal
- Ludis del Carmen López Sierra – Principal
- Macea Enelfira Ester Arias – Principal
- Carmen Dilia Montalvo Castillo – Principal

### **5.2.3 Empleados y competencias laborales del personal**

La APC Ayapel cuenta con 23 trabajadores, de los cuales uno es de libre nombramiento y remoción, ocho tienen contrato a término fijo y catorce cuentan con contrato de prestación de servicios.

En el numeral 2.3 del folio 4 del Acta de Visita, se indicó que la empresa prestadora cuenta con 5 operarios de servicios públicos. Sin embargo, ninguno de ellos cuenta con certificados de competencias laborales.

De lo anterior, se concluye que el personal operativo no cuenta con certificados de competencias laborales vigentes, lo que implica incumplimiento a lo establecido en la Resolución MAVDT 1076 del 2003 modificada por la Resolución MAVDT 1570 de 2004 y la Resolución MVCT 330 de 2017, en las cuales se establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que deben seguir y cumplir las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo frente a competencias laborales.

### **5.2.4 Organizaciones Sindicales**

Conforme lo manifestado por el prestador e indicado en el folio 4 numeral 2.6 del Acta de Visita, el prestador no cuenta con empleados sindicalizados.

### **5.2.5 Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)**

De conformidad con lo establecido en los literales b) y d) del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el prestador no se encuentra obligado a contratar auditoría externa de gestión y resultados (AEGR), debido a que atiende menos de 2.500 usuarios y, adicionalmente, el municipio de Ayapel del departamento de Córdoba, está clasificado como de sexta categoría según la certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como se evidencia a continuación:

*"Artículo 6. Modifíquese el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:*



"Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (...) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.

**Parágrafo 1. (...)**

No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:

- a) Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994. (Subrayado y cursiva fuera del texto original)
- b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;
- c) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;
- d) Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;
- e) Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;
- f) Los productores de servicios marginales." (Subrayado fuera de texto)

#### 5.2.6 Informes de Control interno y externo

- Control interno

Conforme lo manifestado por el vigilado e indicado en el folio 4 numeral 2.4 del Acta de Visita, no se cuenta con informes de control interno para las vigencias 2023 y 2024. Por lo tanto, al no contar con evidencias de la existencia de informes de control interno, se considera que la entidad incumple con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001.

Por otro lado, en el numeral 7.3 del documento de constitución, se indica lo siguiente:

"7.3 ORGANO DE FISCALIZACIÓN.

**REVISORÍA FISCAL:** Por el monto de sus Activos, y por el nivel de patrimonio de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL no se halla obligada al nombramiento del revisor fiscal, por lo cual sus funciones serán asumidas por la Junta de Vigilancia." (Cursiva fuera de texto)

Al respecto, la Superservicios expidió la Resolución SSPD No. 20061300012295 del 28 de abril de 2006, donde se fijan los criterios con relación a las Auditorías Externas de Gestión y Resultados (AEGR).



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Los objetivos de esta auditoría son:

- Evaluar la gestión del prestador de acuerdo con los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos que definen las comisiones y los requerimientos de la Superintendencia.
- Verificar la conformidad de la gestión del prestador con los requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y contables del régimen de servicios públicos domiciliarios.
- Verificar la calidad de la información reportada por el prestador a través del SUI para la emisión de los conceptos o determinación de cifras o indicadores solicitados en la presente resolución.
- Identificar y valorar los riesgos que puedan afectar la prestación del servicio.
- Identificar e informar oportunamente las situaciones que pongan en riesgo la viabilidad de las empresas.
- Conceptuar sobre el estado de desarrollo del Sistema de Control Interno.
- Recomendar medidas correctivas, preventivas o de mejora.

Adicionalmente, las auditorías deben cumplir con las siguientes características: Ser permanentes, estratégicas, objetivas, confiables, diligentes y efectivas, donde adicionalmente deben pronunciarse sobre el reporte de información a través del Sistema Único de Información – SUI.

De lo anterior, y al no contar con informes de control interno, se concluye que la Junta de Vigilancia del prestador presuntamente no realizó procesos de auditoría a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, incumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20061300012295 y sus modificatorias.

- Informes de Contraloría

Según lo informado en el folio 4 numeral 2.5 del Acta de Visita, el prestador no cuenta con informes de la Contraloría para las vigencias 2023 y 2024, lo que podría deberse a que el municipio de Ayapel tiene una participación patrimonial del 48,9%. Por lo tanto, el prestador no es sujeto de vigilancia por parte de la CGN.

#### **5.2.7 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador**

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos administrativos:

Tabla 2 Estado de reporte en el SUI de la información administrativa.

| Tema                          | Nombre del formato y/o formulario   | Certificado en SUI | Observación  |
|-------------------------------|---|--------------------|--|
| PGR                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tablero de control de la planeación.</li> </ul>                                | No                 | Verificado el estado de cargue, se encontró que el prestador no ha realizado el reporte de las vigencias 2024 ni 2025. |
| Costos y Gastos por Servicios | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Costos y Gastos Acueducto</li> <li>• Costos y Gastos Alcantarillado</li> </ul> | No                 | Pendiente del 2020 al 2024.  |

Fuente: Consulta SUI

En conclusión, el prestador no ha cumplido con su obligación de reporte al Sistema Único de Información – SUI de los Tableros de control de la planeación de conformidad con lo establecido por la CRA en la Resolución 906 de 2019 y sus modificatorias y reglamentado mediante la



**Superservicios**

## **INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



Resolución SSPD No. 20201000033925 modificada por la Resolución SSPD 20211000682475.

Adicionalmente, tiene pendiente el reporte al SUI de los informes de costos y gastos de acueducto y alcantarillado requeridos en el Anexo 2 de la Resolución No. SSPD - 20051300033635 y sus modificatorias.

### **5.3 Aspectos financieros**

#### **5.3.1 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera**

De acuerdo con la naturaleza jurídica mixta de la APC Ayapel, se evidencia que la participación patrimonial de la única entidad de naturaleza jurídica pública es inferior al 50% y le pertenece al Municipio de Ayapel. Por lo tanto, el prestador está en la obligación de definir el marco normativo contable para el sector privado expedido por el Ministerio de Comercio y Turismo, que aplica en la preparación y presentación de sus estados financieros.

Por otro lado, el vigilado realizó el reporte al SUI de su clasificación bajo NIF, donde informó encontrarse dentro del ámbito de aplicación de la Resolución 533 de 2015, tal como se muestra a continuación:

Imagen 2. Reporte clasificación NIF al SUI.

| DATO1                                 | DATO2  | DATO3                 | DATO4      |
|---------------------------------------|--|-----------------------|------------|
| a. .... INFORMACION GENERAL .....     |  |                       |            |
| b. Razon Social :                     | ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL |                       |            |
| c. SIGLA :                            | APCAYAPEL                                    |                       |            |
| d. NIT :                              | 900777653-9                                  |                       |            |
| e. Clasificación de Grupo NIF :       | Resolucion 533 de 2015                       |                       |            |
| h. Adopción Anticipada :              | ND   |                       |            |
| k.                                    |  |                       |            |
| l. .... INFORMACION DE CONTACTO ..... |  |                       |            |
| m.                                    | NOMBRE                                       | E-MAIL                | TELEFONOS  |
| n. Representante Legal :              | HERNANDO MANUEL URRUTIA GARAY                | heruga3@hotmail.com   | ND         |
| o. Revisor Fiscal :                   |  |                       |            |
| p. Contador :                         | YOHANA PATRICIA REGINO TORRES                | yohanar2303@gmail.com | 3205621534 |

Fuente: SUI

Al respecto, es necesario aclarar que la Resolución 533 de 2015 establece en su artículo segundo lo siguiente:

**“Artículo 2º. Ámbito de aplicación. El Marco normativo para entidades de gobierno incorporado en el artículo 1º de la presente Resolución será aplicado por las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública: (...)”**

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la APC Ayapel es una entidad de naturaleza jurídica mixta con participación pública inferior al 50%, se considera que el prestador está mal clasificado según las NIF en el SUI, porque no podría aplicar la Resolución 533 de 2015, por tratarse del marco normativo contable obligatorio únicamente para entidades del sector Gobierno.

Por otro lado, al verificar las notas a los estados financieros correspondientes a los años 2023 y 2024, se evidenció que en la Nota 2, el prestador indica lo siguiente:



Superservicios

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Imagen 3. Notas a los Estados Financieros 2023 y 2024.

### NOTA 2. Bases de presentación

#### 2.1 Declaración de cumplimiento y autorización de los estados financieros

Estos estados financieros individuales de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL, por los años finalizados el 31 de diciembre de 2024, han sido preparados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera aceptados en Colombia por las entidades cooperativas, Ley 1314 del 2009, fundamentados en las Normas Internacionales de Información Financiera por las entidades cooperativas – NIIF para las pequeñas y medianas empresas del Grupo II y sus Interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) hasta el 30 de junio de 2014, traducidas al español y otras disposiciones legales aplicables para las entidades vigiladas por otros organismos de control del Estado. La compañía adoptó las NIIF desde el 1º de enero del 2016, con fecha de transición del 1º de enero de 2015.

Los estados financieros individuales de la compañía, al 31 de diciembre del 2015 fueron preparados de acuerdo con normas y principios de contabilidad, las cuales fueron consideradas como los principios de contabilidad generalmente aceptados anteriores (PCGA anteriores), los PCGA anteriores difieren en ciertos aspectos de las NIIF. Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF. Los estados financieros individuales por los años finalizados el 31 de diciembre de 2024, fueron aprobados por la Administración el 31 de diciembre del 2024.

Fuente: Información suministrada en visita

En consecuencia, el prestador debe corregir su clasificación NIF certificada al SUI, lo que le habilitará las taxonomías para poder realizar el reporte de información financiera anual y trimestral al SUI, y adicionalmente debe asegurarse que sus estados financieros anuales cumplan integralmente con el marco normativo contable establecido en la NIIF para Pymes.

### 5.3.2 Aplicación del marco normativo – NIF

A continuación, se realiza un análisis a los estados financieros presentados durante la visita, correspondientes a los años 2024 y 2023, frente al cumplimiento integral de la NIIF para Pymes y acerca de una adecuada separación contable en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994, donde se establece lo siguiente:

**“Artículo 18. Objeto.** La Empresa de servicios públicos tiene como objeto la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que se aplica esta Ley, o realizar una o varias de las actividades complementarias, o una y otra cosa.

*Las comisiones de regulación podrán obligar a una empresa de servicios públicos a tener un objeto exclusivo cuando establezcan que la multiplicidad del objeto limita la competencia y no produce economías de escala o de aglomeración en beneficio del usuario. En todo caso, las empresas de servicios públicos que tengan objeto social múltiple deberán llevar contabilidad separada para cada uno de los servicios que presten; y el costo y la modalidad de las operaciones entre cada servicio deben registrarse de manera explícita”.*

#### 5.3.2.1 Juego completo de estados financieros

El vigilado presentó durante la visita, unos estados financieros que presentan los siguientes incumplimientos normativos:



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



**5.3.2.1.1 Balance General:**

- 5.3.2.1.1.1 Ninguno de los estados financieros cumple con los criterios de identificación establecidos en el numeral 3.23 de la NIIF para Pymes.
- 5.3.2.1.1.2 Los estados financieros no se presentan comparativos con el periodo inmediatamente anterior según lo establecido en el numeral 3.10 de la NIIF para Pymes.
- 5.3.2.1.1.3 Los estados financieros no están debidamente referenciados con las notas, tal como lo establece el numeral 8.3 de la NIIF para Pymes.
- 5.3.2.1.1.4 La sumatoria del pasivo más patrimonio no concuerda con el total del activo para las vigencias 2023 y 2024 (ecuación patrimonial descuadrada).
- 5.3.2.1.1.5 En el Balance General no se presentan los activos y pasivos desagregados entre corrientes y no corrientes de conformidad con el literal n) del numeral 4.2 de la NIIF para Pymes.
- 5.3.2.1.1.6 Las propiedades, planta y equipo no fueron afectadas por la depreciación del periodo ni se muestra depreciación acumulada, incumpliendo con lo establecido en los numerales del 17.15 al 17.23 correspondientes a la medición posterior según la NIIF para Pymes.
- 5.3.2.1.1.7 En los activos intangibles no se evidencia el reconocimiento de la amortización del periodo ni acumulada, según lo establecido en el numeral 18.18 y siguientes de la NIIF para Pymes.
- 5.3.2.1.1.8 Los pasivos por impuestos permanecen iguales por un valor de \$24,3 millones al cierre de los años 2023 y 2024, lo que no parece corresponder con la realidad ya que normalmente se presentan cambios por el aumento de los ingresos de un año a otro, o por los gastos de operación normal de los servicios.

**5.3.2.1.2 Estado de Resultados Integral**

- 5.3.2.1.2.1 El Estado de Resultados presenta las mismas deficiencias informadas del Balance, es decir, no está correctamente identificado, no se presenta comparativo con el periodo anterior y no están referenciadas las notas.
- 5.3.2.1.2.2 El resultado del periodo que se presenta en el Estado de Resultados no concuerda con el mismo resultado que se presenta en el Balance General.

**5.3.2.1.3 Estado de Flujos de Efectivo**

- 5.3.2.1.3.1 El Estado de Flujos de Efectivo no presenta las actividades de operación, de inversión y de financiación por separado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3 de la NIIF para Pymes, y adicionalmente no soporta de manera adecuada la variación en el efectivo del periodo, para cada una de las vigencias informadas.

**5.3.2.1.4 Estado de Cambios en el Patrimonio**

- 5.3.2.1.4.1 El Estado de Cambios en el Patrimonio no fue incluido dentro del conjunto completo de estados financieros correspondiente a los años 2023 ni 2024, incumpliendo con lo establecido en el numeral 3.17 de la NIIF para Pymes.



### 5.3.2.1.5 Notas a los Estados Financieros

- 5.3.2.1.5.1 En las notas se incluyen políticas y principios contables que no son aplicados en la preparación y presentación de los estados financieros como son: Clasificación de activos y pasivos en corrientes y no corrientes, principio de comparabilidad, reconocimiento de pasivos por beneficios a empleados, depreciación de propiedades, planta y equipo, amortización de intangibles, deterioro de cartera e impuestos diferidos.
- 5.3.2.1.5.2 En la nota 6 se menciona la entrada en vigencia de la NIIF 9 que solo aplica para entidades clasificadas en Grupo 1, por lo tanto, no le corresponde al prestador por estar obligado a aplicar la NIIF para Pymes.
- 5.3.2.1.5.3 La nota 8 de cuentas comerciales por cobrar presenta los mismos valores para las vigencias 2023 y 2024, lo que no es coherente con los valores diferentes que se presentan en los estados financieros. Adicionalmente, se realizan revelaciones del deterioro del 2019, cuando debería realizarse acerca de los saldos al cierre de la vigencia 2024.
- 5.3.2.1.5.4 En la nota 11.1 de cuentas por pagar, existen pasivos por servicios y sentencias judiciales cuyo saldo al cierre es exactamente igual para los años 2023 y 2024, lo que no parece corresponder con la realidad de la operación del negocio.
- 5.3.2.1.5.5 En la nota 11.2 de beneficios a empleados, solo aparecen cuentas por pagar por cesantías, lo que genera dudas acerca del reconocimiento de los pasivos por intereses de cesantías y vacaciones que deben quedar causadas al cierre de cada ejercicio.
- 5.3.2.1.5.6 En la nota 11.3 se muestran pasivos por retenciones de honorarios, otros impuestos nacionales y departamentales y alumbrado público por valores iguales en las vigencias 2023 y 2024, lo que podría no corresponder con la realidad.
- 5.3.2.1.5.7 Los valores informados en las notas a los estados financieros correspondientes a la vigencia 2024, no coinciden con las mismas partidas de los estados financieros, en los conceptos: efectivo y equivalentes al efectivo, cuentas comerciales por cobrar, patrimonio, ingresos operacionales, costos operacionales y gastos de administración.

En conclusión, los estados financieros correspondientes a los años 2024 y 2023 de la APC Ayapel no cumplen con muchos de los criterios de reconocimiento, medición, presentación y/o revelación establecidos en la NIIF para Pymes. Por lo tanto, no generan credibilidad y se considera que no reflejan razonablemente la situación financiera del prestador.

### 5.3.3 Indicadores financieros

De acuerdo con el análisis realizado a los estados financieros de las vigencias 2023 y 2024, dado el incumplimiento de la NIIF para Pymes y la consecuente falta de razonabilidad de las cifras, no se considera conveniente calcular los indicadores financieros porque los resultados obtenidos conducirán a conclusiones equivocadas, tal como se sustenta más adelante.

### 5.3.4 Análisis de indicadores

#### 5.3.4.1 Indicadores de Liquidez

No es posible determinar la liquidez de la entidad por la falta de reconocimiento del deterioro de las cuentas por cobrar, los beneficios a empleados y la adecuada separación de los activos y pasivos



**Superservicios**

## **INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



en corrientes y no corrientes.

### **5.3.4.2 Indicadores de Actividad**

Es inadecuado determinar los niveles de rotación de cuentas por cobrar y cuentas por pagar por las inconsistencias en el reconocimiento del deterioro de cartera y de los pasivos con empleados.

### **5.3.4.3 Indicadores de Rentabilidad**

La rentabilidad del prestador se calcula tomando como base los márgenes bruto y neto, los cuales se ven afectados por el adecuado reconocimiento del deterioro de cuentas por cobrar, por las depreciaciones del periodo y acumulada, y las amortizaciones de intangibles correspondientes al periodo y acumuladas.

### **5.3.4.4 Indicadores de Endeudamiento**

Los niveles de endeudamiento no deben calcularse porque se verán afectados por el adecuado reconocimiento de los pasivos con empleados.

## **5.3.5 Presupuesto**

Al realizar una revisión general de los presupuestos correspondientes a las vigencias 2023 y 2024 de la APC Ayapel, se evidencian algunas situaciones que generan inquietud, como son:

### **5.3.5.1 Subsidios de Acueducto y Alcantarillado**

Dentro de los ingresos presupuestados para cada vigencia se incluyen valores por concepto de subsidios de acueducto y de alcantarillado, lo que podría no corresponder con la realidad, teniendo en cuenta que los subsidios van dirigidos a los suscriptores de los estratos más bajos y no a la empresa de servicios públicos domiciliarios.

### **5.3.5.2 Sobre ejecución de gastos en 2023**

En la vigencia 2023, se evidenció que el rubro presupuestal 2.4.5.02.08.001.01 - Adecuación, Mantenimiento y Rehabilitación de la Infraestructura Existente, comenzó con una Apropiación Inicial de \$128,2 millones, se realizaron dos adiciones presupuestales por \$50 millones y \$273,8 millones para un total anual de \$452,3 millones, y se comprometieron recursos que fueron ejecutados por \$599,0 millones, lo que implica una sobre ejecución presupuestal de \$147,1 millones.

Esta misma situación se presentó con el rubro 2.4.1.01.02.003.02 - Aportes de Cesantías Personal Alcantarillado, cuya Apropiación Inicial fue de \$3,6 millones, que fue afectada por compromisos u ejecución por \$3,9 millones, generando una sobre ejecución de 0,3 millones.

Cabe anotar que durante la vigencia 2024, no se evidenció sobre ejecuciones de rubros presupuestales específicos.

En la siguiente tabla, se presenta un resumen del presupuesto de ingresos y de costos correspondiente a la vigencia 2023:



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 3 Presupuesto de Ingresos y Costos 2023 y su ejecución (Cifras en millones de \$)

| PRESUPUESTO DE INGRESOS                       | Servicio       | Ppto Inicial 2023 | Ajustes      | Ppto Ajustado 2023 | Recaudos del Periodo | Saldo por Ejecutar |
|---|----------------|-------------------|--------------|--------------------|----------------------|--------------------|
| Consumo, Subsidios y Cartera - Acueducto      | Acueducto      | 655,1             | 0,0          | 655,1              | 602,5                | 52,5               |
| Consumo, Subsidios y Cartera - Alcantarillado | Alcantarillado | 761,2             | 0,0          | 761,2              | 686,5                | 74,7               |
| Intereses Cuentas de Ahorro                   | No Asignado    | 0,0               | 0,0          | 0,0                | 0,0                  | 0,0                |
| Recursos de Balance                           | No Asignado    | 0,0               | 55,4         | 55,4               | 0,0                  | 55,4               |
| Convenio Interadministrativo                  | No Asignado    | 0,0               | 538,7        | 538,7              | 538,7                | 0,0                |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>          |                | <b>1.416,3</b>    | <b>594,2</b> | <b>2.010,5</b>     | <b>1.827,8</b>       | <b>182,7</b>       |

| PRESUPUESTO DE GASTOS                | Servicio       | Ppto Inicial 2023 | Adición      | Traslado Credito | Traslado Débito | Ppto Ajustado 2023 | Comprometido   | Ejecutado      | Saldo por Ejecutar |
|--------------------------------------|----------------|-------------------|--------------|------------------|-----------------|--------------------|----------------|----------------|--------------------|
| Presupuesto de Gastos General        | No Asignado    | 446,3             | 0,0          | 1,2              | 35,8            | 411,6              | 367,0          | 367,5          | 44,6               |
| Presupuesto de Gastos Acueducto      | Acueducto      | 744,9             | 438,8        | 160,2            | 40,3            | 1.303,6            | 1.414,5        | 1.411,2        | (110,9)            |
| Presupuesto de Gastos Alcantarillado | Alcantarillado | 209,7             | 5,4          | 0,3              | 67,4            | 148,1              | 140,4          | 136,5          | 7,7                |
| Otros gastos no asignados            | No Asignado    | 20,2              | 0,0          | 0,0              | 18,2            | 2,0                | 0,2            | 0,2            | 1,9                |
| Presupuesto de inversión             | No Asignado    | 0,0               | 0,0          | 0,0              | 0,0             | 0,0                | 0,0            | 0,0            | 0,0                |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>   |                | <b>1.421,1</b>    | <b>444,2</b> | <b>161,6</b>     | <b>161,6</b>    | <b>1.865,3</b>     | <b>1.922,1</b> | <b>1.915,3</b> | <b>(56,8)</b>      |

Fuente: Elaboración DTGAA

En la revisión, se evidencia que el presupuesto de gastos no separa la totalidad de rubros por servicios, lo que dificulta establecer si los ingresos de cada servicio cubren en su totalidad los costos necesarios para su operación.

Adicionalmente, se puede establecer que los compromisos presupuestales totales de gastos (\$1.827,8 millones) del 2023 son superiores en \$94,3 millones a los recaudos efectivamente realizados por el mismo periodo (\$1.922,1 millones), lo que implica que se presentó un déficit presupuestal que, de continuar presentándose en vigencias consecutivas, podría poner en riesgo la calidad, cobertura y oportunidad de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Ahora bien, a continuación, se muestra un resumen del presupuesto de ingresos y de costos correspondiente a la vigencia 2024:

Tabla 4 Presupuesto de Ingresos y Costos 2024 y su ejecución (Cifras en millones de \$)

| PRESUPUESTO DE INGRESOS                       | Servicio       | Ppto Inicial 2024 | Ajustes    | Ppto Ajustado 2024 | Recaudos del Periodo | Saldo por Ejecutar |
|---|----------------|-------------------|------------|--------------------|----------------------|--------------------|
| Consumo, Subsidios y Cartera - Acueducto      | Acueducto      | 725,1             | 0,0        | 725,1              | 605,7                | 119,4              |
| Consumo, Subsidios y Cartera - Alcantarillado | Alcantarillado | 768,3             | 0,0        | 768,3              | 626,2                | 142,1              |
| Intereses Cuentas de Ahorro                   | No Asignado    | 0,0               | 0,0        | 0,0                | 0,0                  | (0,0)              |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>          |                | <b>1.493,4</b>    | <b>0,0</b> | <b>1.493,4</b>     | <b>1.231,9</b>       | <b>261,5</b>       |

| PRESUPUESTO DE GASTOS                | Servicio       | Ppto Inicial 2024 | Adición    | Traslado Credito | Traslado Débito | Ppto Ajustado 2024 | Comprometido   | Ejecutado      | Saldo por Ejecutar |
|--------------------------------------|----------------|-------------------|------------|------------------|-----------------|--------------------|----------------|----------------|--------------------|
| Presupuesto de Gastos                | No Asignado    | 409,9             | 0,0        | 50,9             | 23,0            | 437,8              | 314,9          | 309,7          | 122,9              |
| Presupuesto de Gastos Acueducto      | Acueducto      | 763,4             | 0,0        | 254,1            | 145,0           | 872,6              | 781,0          | 765,6          | 91,7               |
| Presupuesto de Gastos Alcantarillado | Alcantarillado | 299,1             | 0,0        | 4,4              | 127,4           | 176,2              | 164,0          | 158,4          | 12,2               |
| Otros gastos no asignados            | No Asignado    | 20,9              | 0,0        | 0,0              | 14,1            | 6,8                | 0,1            | 0,1            | 6,7                |
| Presupuesto de inversión             | No Asignado    | 0,0               | 0,0        | 0,0              | 0,0             | 0,0                | 0,0            | 0,0            | 0,0                |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>   |                | <b>1.493,4</b>    | <b>0,0</b> | <b>309,5</b>     | <b>309,5</b>    | <b>1.493,4</b>     | <b>1.260,0</b> | <b>1.233,7</b> | <b>233,4</b>       |

Fuente: Elaboración DTGAA



**Superservicios**

## **INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



Al igual que en la vigencia anterior, el presupuesto de gastos no separa la totalidad de rubros por servicios, lo que dificulta establecer si los ingresos de cada servicio cubren en su totalidad los costos necesarios para su operación.

Por otro lado, el total de compromisos presupuestales de gastos (\$1.260,0 millones) son superiores en \$28 millones a los recaudos efectivamente realizados durante la misma vigencia (\$1.231,9 millones), lo que genera un déficit presupuestal, lo que, aunado al déficit del año anterior, afecta negativamente la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el corto, mediano o largo plazo.

Finalmente, en ninguno de los años 2023 o 2024 se presupuestaron y ejecutaron inversiones, las cuales son indispensables para una adecuada operación a largo plazo de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

### **5.3.6 Dictamen del revisor fiscal**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio y en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, el cual señala que es “*obligatorio tener revisor fiscal todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mil salarios mínimos*”, se aclara que, en este caso, por no cumplir los requisitos de ingresos o patrimonio y porque no existe la obligación de tener Revisor Fiscal en sus estatutos, no es exigible un Dictamen del Revisor Fiscal que pueda ser objeto de análisis por parte de esta Dirección Técnica.

### **5.3.7 Contribuciones y sanciones**

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994 consagró a cargo de las empresas de servicios públicos, la obligación de pagar a la SSPD la contribución especial prevista en dicha norma, con el propósito de recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

Imagen 4. Contribuciones

| NOMBRE DE LA EMPRESA  | NIT        |
|---|------------|
| ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL  | 9007776539 |
| <b>OBLIGACIONES EN FIRMEA (0)</b>   |            |
| <p>A 13/05/2025 la empresa no tiene obligaciones pendientes en firme a partir del 24 de julio de 2007. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá a las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:formatodepagoweb@superservicios.gov.co">formatodepagoweb@superservicios.gov.co</a></p> |            |
| <b>OBLIGACIONES SIN FIRMEA (0)</b>  |            |
| <p>A 13/05/2025 la empresa no tiene obligaciones pendientes en prefirmeza. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá a las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:formatodepagoweb@superservicios.gov.co">formatodepagoweb@superservicios.gov.co</a></p>                             |            |

Fuente: Plataforma de pagos SSPD.

Es así como, una vez verificada dicha obligación, se observa que el prestador a la fecha se encuentra al día en sus cuentas por pagar a favor de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

### **5.3.8 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador**

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 5.3.1 de este informe, el prestador reportó una



**Superservicios**

## **INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



clasificación equivocada al indicar que se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Resolución 533. Por lo tanto, el sistema no le puede habilitar las taxonomías para el reporte de información financiera anual y trimestral al SUI.

Así las cosas, el prestador debe realizar una solicitud de reversión de su clasificación según las NIF y, luego de su aprobación, podrá realizar el reporte de su información financiera anual y trimestral al Sistema Único de Información – SUI. A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos financieros:

Tabla 5 Estado de reporte en el SUI de la información financiera.

| Tema                                     | Nombre del formato y/o formulario | Certificado en SUI | Observación  |
|--|-----------------------------------|--------------------|--|
| Reporte Estados Financieros Anuales      | Archivos en PDF y XBRL            | Sin Certificar     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Prestador no ha realizado el reporte de su información financiera al SUI desde el año 2016 al 2024.</li> </ul> |
| Reporte Estados Financieros Trimestrales | Archivos en PDF y XBRL            | Sin Certificar     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Prestador no ha realizado el reporte de su información financiera al SUI desde el año 2020 al 2025.</li> </ul> |

Fuente: Consulta SUI

### **5.4 Aspectos Técnicos – Operativos**

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado, enfatizando en las observaciones y presuntos hallazgos identificados en la información remitida por el prestador en respuesta a los requerimientos con radicados SSPD Nos. 20254250932551 y 20254250947271 del 17 de marzo y 19 de marzo de 2025, respectivamente, los reportes de información al SUI por parte del prestador, y la visita realizada entre los días 25 al 28 de marzo de 2025.

#### **5.4.1 Área de prestación**

La APC Ayapel presta los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del municipio de Ayapel.

#### **5.4.2 Servicio Público Domiciliario de Acueducto**

A continuación, se describe en detalle el sistema de acueducto operado por la APC Ayapel.

##### **5.4.2.1 Sistema de abastecimiento**

A continuación, se describe la operación de los componentes que están involucrados en los procesos del sistema de acueducto del municipio de Ayapel.

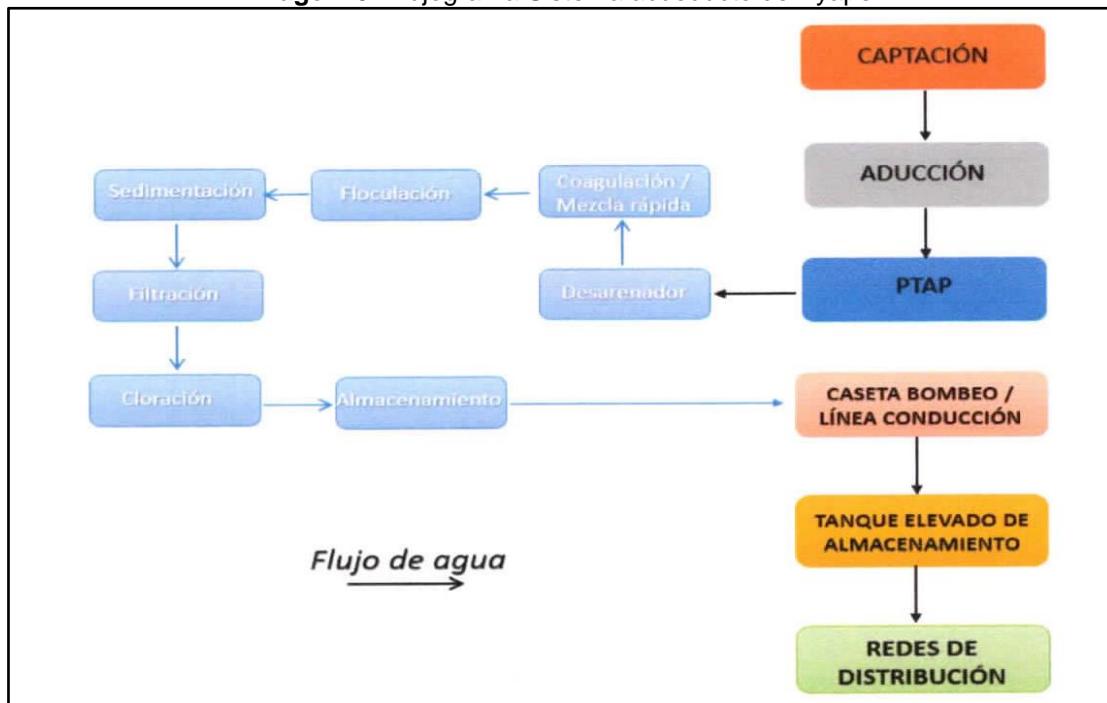


**Superservicios**

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



**Imagen 5. Flujograma Sistema acueducto de Ayapel**



Fuente: APC Ayapel

### 5.4.2.1.1 Fuente de abastecimiento y concesión de aguas superficiales

El municipio de Ayapel cuenta con una fuente de abastecimiento superficial para el abastecimiento de la zona urbana, denominada Ciénaga de Ayapel, situada aproximadamente a unos 950 metros de la infraestructura de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP).

Según lo manifestado por la APC Ayapel, en el cuerpo de agua hay presencia de agentes contaminantes causados por basuras y aguas servidas, lo que conlleva a una alta coloración y alto contenido de materia orgánica. También hay existencia y riesgos de contaminación causados por productos químicos o residuos, cuyo origen son actividades industriales, agrícolas, minería artesanal, etc.

En la siguiente tabla se presenta la información de la concesión de agua superficial otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS) al municipio de Ayapel:

Tabla 6 Concesión de agua superficial de la APC Ayapel.

| PTAP        | Fuente            | Concesión                                     | Caudal concesionado (l/s) | Fecha de la concesión | Fecha de vencimiento  | Estado  |
|-------------|-------------------|---|---------------------------|-----------------------|-----------------------|---------|
| PTAP Ayapel | Ciénaga de Ayapel | Resolución No. 0.0008 del 16 de enero de 1997 | 104                       | 16 de enero de 1997   | 17 de febrero de 2047 | Vigente |

Fuente: APC Ayapel

Como se puede observar de la tabla anterior, para la fuente de abastecimiento se cuenta con una



Superservicios

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



concesión de aguas vigente, lo cual se pudo verificar en los documentos soporte entregados por la APC Ayapel.

### 5.4.2.1.2 Descripción del sistema de abastecimiento

Captación:

La captación ubicada en la Ciénaga de Ayapel, fue construida en el año 1993, cuenta con dos bombas centrífugas de eje horizontal, en comparación con tres bombas contempladas en el diseño, que se ubican por debajo del nivel del agua de la ciénaga y están dotadas de válvulas de pie en la succión. Las bombas tienen una potencia de 20 HP, son marca Hidromac - Malmedi, doble succión, con diámetro del impulsor de 179 mm. En visita se evidenció que solo una bomba está en funcionamiento.

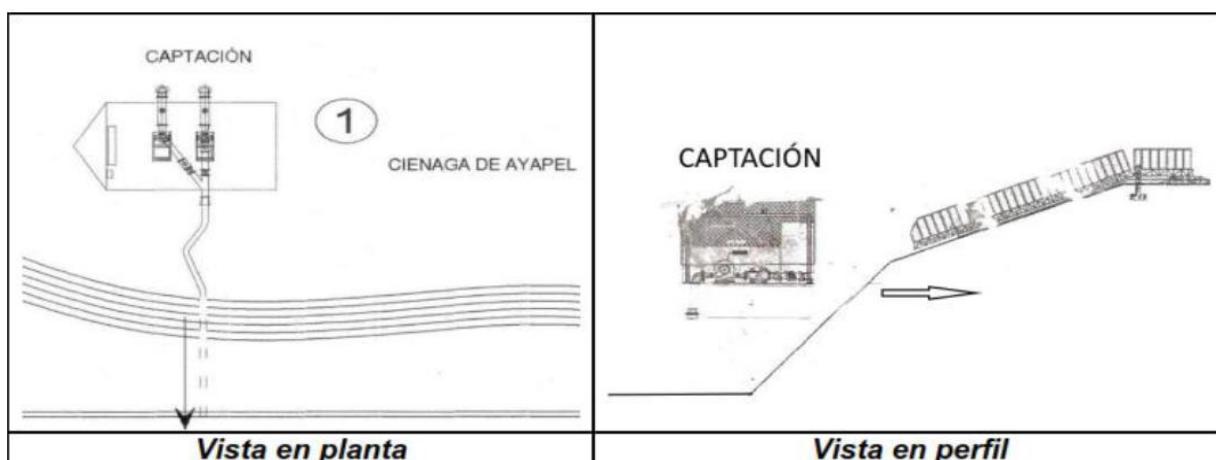
La barcaza fija es una estructura en concreto, con techo en Eternit y barras de protección. Los controles y tableros eléctricos se encuentran ubicados al interior de la caseta, la cual posee unas medidas de 13 metros de largo, 5,16 metros de ancho y 1,20 metros de alto. De igual modo, las tuberías de succión alcanzan una profundidad de 3 metros debajo del espejo de agua de la ciénaga.

El suministro de energía eléctrica de la captación se hace mediante una línea aérea a 13,2 kV, un transformador de 300 kV y un sistema de distribución de 440 V; actualmente, la APC Ayapel, no cuenta con un sistema eléctrico de respaldo.

La estación de bombeo se opera 12 horas al día debido a las condiciones de los equipos en captación y de la PTAP.

Finalmente, en la visita realizada, se pudo evidenciar que el agua captada no se contabiliza por medio de un macromedidor o estructura de medición.

Imagen 6. Captación Ciénaga de Ayapel - APC AYAPEL





Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Captación sobre Ciénaga de Ayapel

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, marzo de 2025 y APC Ayapel

Aducción:

La línea de aducción del sistema fue construida en el año 1993, tiene una longitud de 940 metros, desde la infraestructura de captación hasta la infraestructura de la PTAP. El diámetro medio de la línea es de 12 pulgadas en PVC.

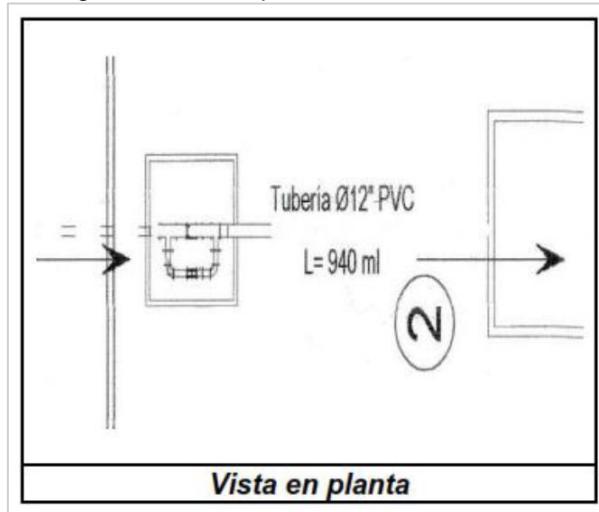


Superservicios

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



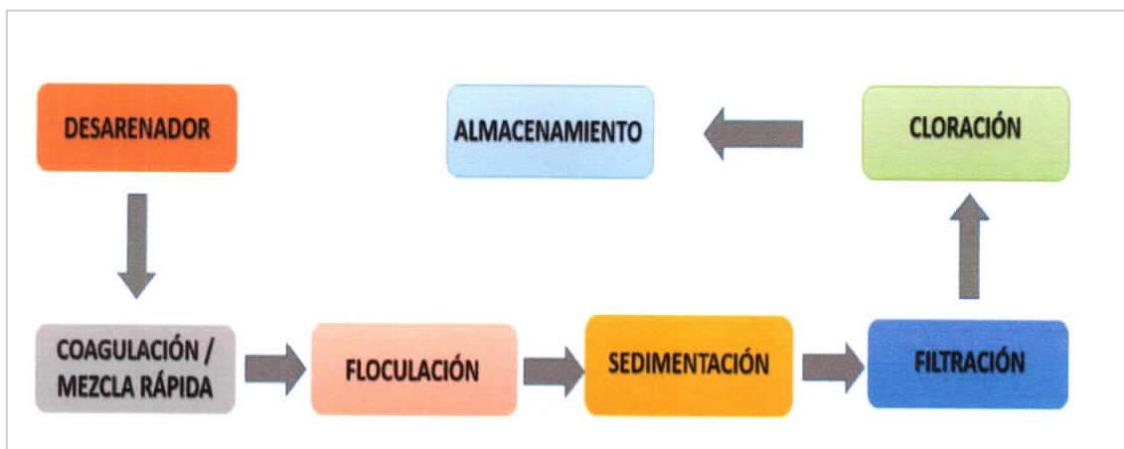
Imagen 7. Vista en planta línea de conducción.



Fuente: APC Ayapel

Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) – Zona Urbana:

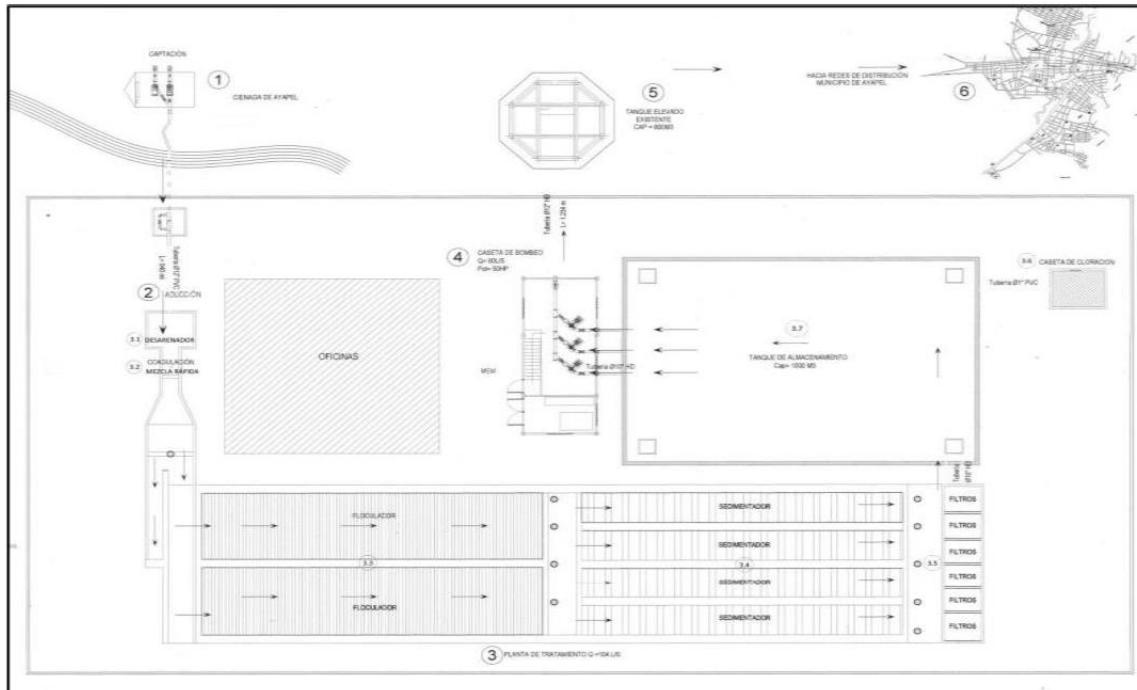
Imagen 8. Cadena de tratamiento de agua potable



Fuente: APC Ayapel

En la PTAP, no se evidenciaron instrumentos de macromedición instalados ni a la entrada ni a la salida de la planta. Los macromedidores observados durante la visita técnica, hacen parte del proyecto “ETAPA I DE LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y SECTORIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO Y SEMIENTERRADO EN EL MUNICIPIO DE AYAPEL - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, Y ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA HACER EFECTIVO EL APOYO FINANCIERO DE LA NACIÓN AL MUNICIPIO DE AYAPEL”, el cual no se encuentra operativo porque no cuenta con conexión de energía; de acuerdo, con lo manifestado por la APC Ayapel, el trámite lo inició la administración municipal, en el mes de diciembre de 2024.

Imagen 9. Vistas en planta y perfil de la infraestructura de la PTAP



Fuente: APC Ayapel

- El sistema de tratamiento de agua potable es tipo convencional, con una capacidad de tratamiento aproximada de 104 l/s. Los componentes en la PTAP son: un desarenador que retiene arena, un sistema de mezcla rápida-floculación que es constante, y donde se agrega sulfato de aluminio como agente coagulante para desestabilizar las partículas coloidales, sistema de floculación, sedimentador, filtración para retener las partículas que no sedimentaron en el proceso anterior, y como tratamiento final se adiciona cloro granular para la desinfección de las aguas. Por último, se conduce el agua al tanque de almacenamiento cuya capacidad es de 1.000 m<sup>3</sup>.
- Desarenador: La PTAP cuenta con una pequeña cámara de arietamiento de flujo horizontal (desarenador), con un largo de 3 metros, ancho de 1,3 metros y una profundidad útil de 3,55 metros, para impedir el acceso de material flotante al tratamiento. Del desarenador sale un canal al sistema de tratamiento (canal de mezcla rápida), y también cuenta con desague, y válvula de compuerta de 10 pulgadas.
- Coagulador/Sistema de Mezcla Rápida: La mezcla rápida consiste en la dosificación de sulfato de aluminio, agente coagulante que desestabiliza eléctricamente las partículas suspendidas en el agua, facilitando la formación de flóculos para posteriormente ser decantados. Esta se constituye de albercas construidas en cemento con sistema para su llenado y sistema neumático para su mezclado con el sulfato de aluminio tipo B en el interior de las albercas para su posterior dosificación a través de un dispositivo de flauta y su dosificación en el sitio de mezcla rápida.
- Sistema de Floculación: Es el proceso causado por la colisión entre partículas en forma secuencial, consta de dos (2) módulos en láminas de asbesto cemento dispuestas de manera vertical, con una agitación lenta aplicando velocidades decrecientes, para promover el crecimiento de los flocs óptimos y su conservación, hasta que salga de la unidad hacia el sistema de sedimentadores. La energía que produce la agitación del agua es de origen hidráulico.
- Sedimentación: Consta de dos unidades con accesorios en láminas de fibrocemento (asbesto), el objetivo de esta operación es la obtención no solamente de un efluente clarificado sino también de un lodo y/o fango cuya concentración de sólidos permita su fácil tratamiento y manejo. Los sedimentadores cuentan con placas inclinadas paralelas, las cuales están diseñadas para separar de manera eficiente y en poco espacio los sólidos suspendidos del agua. Las placas



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



paralelas conducen a los sólidos sedimentados hacia la cámara de lodos, mientras que un vertedero regulable controla el nivel de líquido. La cámara de lodos posee un fondo en 'V' y bocas de inspección de manera de minimizar y facilitar las tareas de mantenimiento.

- **Sistema de Filtración:** Consta de seis (6) módulos donde ingresa el caudal del agua clarificada proveniente de los sedimentadores hacia el tanque de almacenamiento y cuyo objetivo en las unidades es remover las impurezas y microorganismos que no fueron eliminados en los procesos anteriores.
- **Tanque de Almacenamiento:** El objetivo de esta estructura es garantizar la cantidad de agua requerida por la población en las horas de mayor consumo. El tanque de almacenamiento en este sistema es un depósito elaborado en concreto reforzado, con capacidad aproximadamente de 1.000 m<sup>3</sup>, donde ingresa el agua proveniente de las unidades de filtración. El tanque cuenta con mecanismos de mezclado a la entrada del tanque de almacenamiento para la homogenización y contacto rápido del desinfectante.
- **Casetas de Cloración:** La caseta está construida en concreto. Sin embargo, se encuentra por fuera de servicio, para la cloración del agua se dosifica hipoclorito de calcio manualmente en disolución al 15% P/V.
- **Casetas de Bombeo:** Es una sala de máquinas en concreto reforzado, la cual está dotada con tres equipos de bombeo, cada uno de 50 HP y una capacidad de 60 l/s, de las tres bombas dos trabajan al tiempo y una se utiliza en caso de emergencia.
- **Laboratorio:** Se cuenta con un equipo portátil para tomar las muestras de cloro residual, temperatura y pH. Adicional, se observó un equipo para realizar las pruebas de jarras, pero no está en funcionamiento; de acuerdo a lo evidenciado en las Bitácoras remitidas por la APC Ayapel la frecuencia de la toma de pH, temperatura, cloro residual y turbiedad es esporádica. Tratamiento de lodos del proceso de potabilización: De acuerdo con la visita adelantada y lo informado por el prestador, no se cuenta con permiso de vertimiento de los lodos generados en el proceso de potabilización, dado que los lodos son utilizados para actividades de ladrillería.

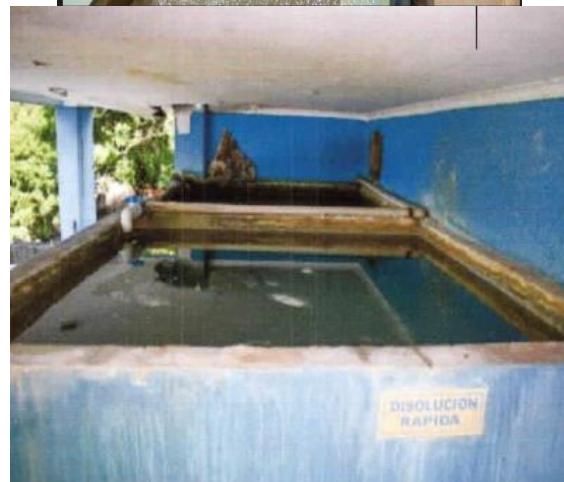
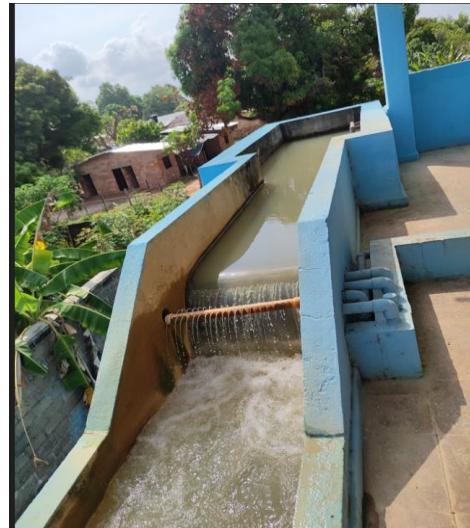
Imagen 10. Planta de Tratamiento de Agua Potable, área urbana del municipio de Ayapel





Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA





Superservicios

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, marzo de 2025.

### Redes de distribución:

Concluido el proceso de potabilización, el agua es conducida desde el tanque de almacenamiento localizado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de la cabecera municipal, hacia las redes de distribución, las cuales suministran el servicio de acueducto a la zona urbana del municipio de Ayapel.

Aunque la APC Ayapel indicó que no cuenta con un catastro de redes de acueducto, en la información remitida por la misma, se evidenció en el documento denominado **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA** (Noviembre-24), lo siguiente:

Tabla 7 Catastro de redes de acueducto

| Material     | Diámetro (pulgadas) | Longitud (m) |
|--------------|---------------------|--------------|
| PVC RDE 26   | 2                   | 1760,29      |
| PVC RDE 32.5 | 3                   | 41738,1      |
| PVC RDE 32.5 | 4                   | 2527,4       |



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



|                    |    |                  |
|--------------------|----|------------------|
| PVC RDE 32.5       | 6  | 1222,46          |
| PVC RDE 32.5       | 8  | 2405,53          |
| PVC RDE 32.5       | 10 | 52,02            |
| PF + UAD           | ½  | 21579,47         |
| Total longitud (m) |    | <b>71.285,27</b> |

Fuente: APC Ayapel

Al respecto, la APC Ayapel presuntamente no está cumpliendo con lo establecido en el artículo 42 de la Resolución MVCT No. 330 del 08 de junio de 2017, que señala que “*Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que forme parte de la red de distribución*”.

Asimismo, con relación a la sectorización hidráulica, el prestador indicó que suministran el servicio de acueducto a la totalidad del área de prestación, o sea no está dividida en secciones o sectores hidráulicos separados, así como tampoco cuentan con macromedidores a la entrada de las redes de distribución.

#### **5.4.2.1.3 Operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento y tratamiento**

En cuanto a la operación y el mantenimiento de las diferentes estructuras dentro de la cadena de prestación del servicio público domiciliario de acueducto en el área urbana, se tiene que la APC Ayapel, remitió el manual de operación y mantenimiento del sistema de suministro y tratamiento de agua potable, en donde se puede evidenciar el proceso y control que se debe tener al momento de la puesta en marcha de cada estructura de tratamiento, tales como: Actividades rutinarias, mantenimientos preventivos, correctivos, recomendaciones, análisis por posibles fallas.

Expuesto lo anterior, se pudo establecer que el prestador está cumpliendo con lo establecido en el artículo 30<sup>1</sup> de la Resolución 330 de 2017.

Por otro lado, el prestador informó que para la PTAP de la cabecera municipal se realizan mantenimientos correspondientes a flokuladores, sedimentadores, filtros de la PTAP, con una periodicidad de una vez al mes, y bombas, motores y captación con una frecuencia trimestral. Finalmente, se evidenciaron los registros de reporte y bitácora de operación en donde se consignan las actividades adelantadas.

Imagen 11. Programación mensual vs ejecutado 2024 – corrido 2025 - evidencia PTAP Urbana

<sup>1</sup> **Artículo 30.** Modificado por el art. 12, Resolución 799 de 2021. *Procedimiento general.* Los procedimientos y medidas pertinentes a la operación continua y permanente de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos, los documentos suministrados por el diseñador, constructor, fabricante y/o proveedor al entregar a la entidad contratante las obras, bienes o servicios que le fueron contratados y los estudios de optimización de los sistemas. Estos documentos deberán tenerlos disponibles en todo momento los prestadores de los servicios públicos en cada uno de sus componentes.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



| 53   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| El día 17 de abril se realizó mantenimiento en la planta y por lo tanto, no hubo servicio de acueducto a la comunidad.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 22-26 Se realizó el proceso de tratamiento del organismo de costumbre, no hubo ningún imprevisto. Hasta el momento la comunidad no ha emitido PDR.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| NOTA: Cabe aclarar que el Sistema de Tratamiento de Agua Potable se hace todos los días, de Domingo a Sábado.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Las anotaciones aquí detalladas hacen referencia a las Semanas Correspondientes de Lunes-Viernes, ya que el operario del sistema de acueducto no labora los fines de semana.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 29-03 Se realizó el tratamiento del agua como de Mayo costumbre, no hubo ningún imprevisto. No hay PDR que establezca.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Mayo Durante este mes, se presentaron diversas actividades entre ellas:  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 11 Mayo Acompañamiento del operario encargado de hacer reparaciones, mantenimiento de redes de acueducto, verificando los válvulas de agua con la finalidad de detectar fugas. A partir del 16 de mayo se realizó la instalación de la red de acueducto y el mantenimiento de la planta. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| El 17 mayo se presentaron 2 PDR, uno en el Barrio Ospina Pérez, y otro por la Avenida Bolívar, sector MARSNI. Ambos se les dio solución el día 18 mayo. El día 21 Mayo, se presentó otro PDR por una fuga de organo en Residencia B/ Díaz Núñez.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |



| ITEMS      | TAREA A REALIZAR                   | FRECUENCIA | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D |   |   |
|------------|------------------------------------|------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
|            |                                    |            | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 |
| 1          | Operación del tratamiento del agua | Diario     | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x |
| 2          | Verificación de cloración          | Semanal    | x |   | x |   | x |   | x |   | x |   | x |   | x |   |
| 3          | Revisión de la calidad del agua    | Semanal    | x |   | x |   | x |   | x |   | x |   | x |   | x |   |
| 4          | Reparación de tuberías             | Semanal    | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x |
| 5          | Limpieza de la planta              | Mensual    | x |   | x |   | x |   | x |   | x |   | x |   | x |   |
| 6          | Lubricación de bombas y motores    | Trimestral | 0 |   |   |   |   | 0 |   |   |   | 0 |   |   | 0 |   |
| 7          | Mantenimiento de bombas            | Mensual    | x |   | x |   | x |   | x |   | x |   | x |   | x |   |
| 8          | Mantenimiento en captación         | Trimestral |   | 0 |   |   |   | 0 |   |   | 0 |   |   | 0 |   |   |
| ESTADO     |                                    |            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| COMPLETADO |                                    |            | X |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| PROGRAMADO |                                    |            | 0 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |

| ITEMS | ACTIVIDAD PROGRAMADA               | ACTIVIDAD EJECUTADA                       | CUMPLIMIENTO (100%) | OBSERVACIONES   |
|-------|------------------------------------|---|---------------------|---|
| 1     | Operación del tratamiento del agua | Operación del tratamiento del agua        | 90                  | Son se llegó a la totalidad debido a las suspensiones del servicio. |
| 2     | Verificación de cloración          | Verificación de cloración realizada       | 100                 | -   |
| 3     | Revisión de la calidad del agua    | Revisión realizada                        | 100                 | -   |
| 4     | Reparación de tuberías             | Reparaciones realizadas parcialmente      | 70                  | Disponibilidad de personal  |
| 5     | Limpieza de la planta              | Limpieza de la planta realizado           | 100                 | -   |
| 6     | Lubricación de bombas y motores    | Lubricación de bombas y motores realizado | 100                 | -   |
| 7     | Mantenimiento de bombas            | Mantenimiento ejecutado                   | 100                 | -   |
| 8     | Mantenimiento en captación         | Mantenimiento realizado                   | 100                 | -   |

Fuente: APC Ayapel.

Por otra parte, para las redes de distribución, en la visita adelantada en el mes de marzo de 2025,



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



el prestador indicó que contaba con los respectivos manuales de operación y mantenimiento. Por otro lado, informó que los mantenimientos ejecutados, son de acuerdo con las PQR's radicadas por afectaciones como ruptura de tuberías y deterioro de los demás elementos en la red. Finalmente, la APC Ayapel, remitió los registros de reporte en donde se consignan las actividades adelantadas.

#### **5.4.2.2 Indicadores de prestación del servicio de acueducto**

##### **5.4.2.2.1 Cobertura de acueducto**

Una vez analizada la información suministrada por el prestador, a continuación, se presentan los datos y el comportamiento de la cobertura del servicio público domiciliario de acueducto en el municipio de Ayapel, desde el año 2024 hasta febrero de 2025, aclarando lo siguiente:

El prestador indicó que los 1.530 suscriptores actuales del servicio de acueducto no cuentan con micromedidores instalados, y argumentan que a la entrada en operación de las fuentes de captación por pozos subterráneos se aumentaría la cobertura en el servicio para 4.740 suscriptores adicionales, los cuales sí cuentan con micromedidores ya instalados; sin embargo, a la fecha de la visita, aún no se encontraban prestando el servicio para dicha población.

Tabla 8. Cobertura acueducto en el municipio de Ayapel

| Mes    | Domicilios totales | Suscriptores totales acueducto | Cobertura acueducto (%) |
|--------|--------------------|--------------------------------|-------------------------|
| dic-24 | 9.772              | 1.530                          | 15,66                   |

Fuente: APC Ayapel

En consecuencia, y en términos generales, se observa que la cobertura en el municipio en el periodo de análisis es muy baja.

##### **5.4.2.2.2 Índice de continuidad**

En cuanto al indicador de continuidad, la APC Ayapel suministró la totalidad de la información para todos los meses de la vigencia 2024. Así las cosas, esta Superintendencia procedió a realizar el análisis de la información entregada para las vigencias mencionadas.

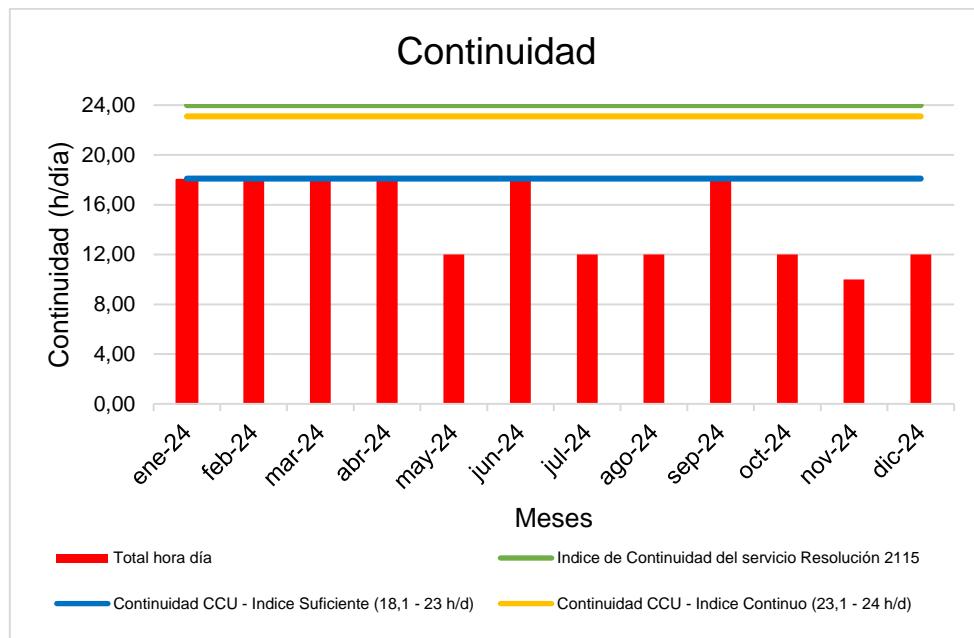
Por lo anterior, y de acuerdo con la información suministrada por la APC Ayapel, la continuidad del servicio de acueducto presentó los siguientes resultados:

Gráfico 1 Continuidad 2024 - Rango 18.1-23



**Superservicios**

## **INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



Fuente: Cálculos SSPD

Gráfico 2 Continuidad 2024 - Rango 23.1-24

Fuente: Cálculos SSPD

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que según la Resolución 2115 de 2007, un servicio “Insuficiente” está catalogado en un intervalo entre 0 - 10 horas/día, un servicio “No satisfactorio” está catalogado en un intervalo entre 10,1 – 18 horas/día, un servicio “Suficiente” está catalogado en un intervalo entre 18,1- 23 horas/día, y un servicio “Continuo” está catalogado en un intervalo entre 23,1 - 24 horas/día, se evidencia que la continuidad del servicio en el municipio de Ayapel, se clasificó como “Insuficiente y No Satisfactorio” para el sector Urbano, por tener un índice entre 10 y 18 horas/día de acuerdo a los intervalos de servicio que se muestran a continuación. Cabe resaltar que la APC Ayapel no realizó el cálculo de dicho índice de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

Imagen 12 Índice de Continuidad

| Continuidad del servicio - IC         |  |
|---------------------------------------|--|
| 0- 10 HORAS/DIA(INSUFICIENTE)         |  |
| 10.1- 18 HORAS/DIA (NO SATISFACTORIO) |  |
| 18.1- 23 HORAS/DIA (SUFICIENTE)       |  |
| 23.1 - 24 HORAS/DIA (CONTINUO)        |  |

Fuente: Artículo 18 Resolución 2115 de 2015

Ahora bien, en la Cláusula 49 (anexo técnico) del Contrato de Condiciones Uniformes, se indica que:

“(...) Hace parte del contrato y es obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Anexo Técnico de los servicios de acueducto y alcantarillado, el cual contiene:

### **2.7.3 Calidad y continuidad**



**Superservicios**

## **INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



*El prestador prestará el servicio en forma continua con las condiciones técnicas que a continuación se definen:*

*El servicio se prestará con una continuidad en concordancia a la resolución 2115 del 22 de junio del 2007, artículo 18, cuadro Nº 9, referente al índice de continuidad, por lo cual oscilará en:*

- ✓ 18.1 -23 Horas /día, en un rango **SUFICIENTE**
- ✓ 23.1-24 Horas /día, en un rango **CONTINUO**

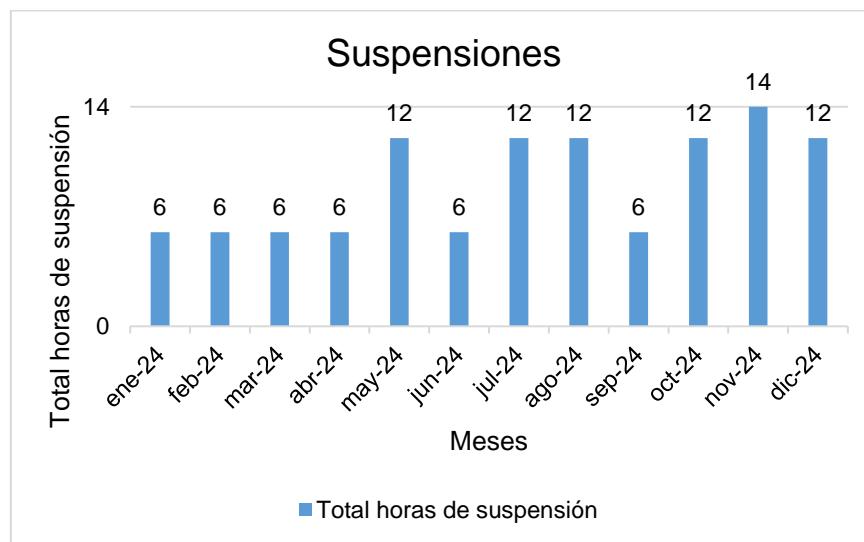
*horas al día situación que podría ser alterada exclusivamente por escases de la fuente, por fallas de energía en la planta de potabilización o por atentados a la infraestructura*

*Nota: el prestador informará a la comunidad los términos y motivos de la suspensión del servicio de Acueducto o Alcantarillado, con una anticipación no inferior a 24 horas de la suspensión, salvo aquellos imprevistos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.”*

**5.4.2.2.3 Ahora bien, en la Resolución CRA 825 de 2017, particularmente para la continuidad, se establece como estándar el 97,26% de continuidad anual y como meta lo que se cita a continuación: “Para el quinto (5º) año deberán reducir el 35% de la diferencia entre la continuidad del prestador en la entrada en vigencia de la presente resolución y el valor del estándar”. Expuesto esto, específicamente para el municipio de Ayapel, se tiene como año base (1) (julio-19) el 25% (6 h/d), al año (5) (julio-23) el 61.13% (15 h/d) y el año tarifario actual (6) (julio-24) un 68.35 % lo que equivale a 16 h/día, al tener que la continuidad en el municipio de Ayapel fue de 18 horas/día, estaría cumpliendo con lo estipulado en la normatividad vigente para el servicio de acueducto.****Suspensiones del servicio de acueducto**

En cuanto a los datos de suspensiones, la APC Ayapel remitió la información de la vigencia de 2024, la cual presentó los siguientes resultados:

Gráfico 3 Suspensiones 2024



Fuente: Cálculos SSPD

Asimismo, la APC Ayapel remitió los comunicados oficiales de suspensión temporal del servicio de acueducto, en donde registran para el año 2024, treinta y cinco (35) días en que la comunidad del municipio de Ayapel, no contó con el servicio de acueducto y seis (6) días en lo corrido del año 2025, debido a las suspensiones realizadas por la APC Ayapel.



**Superservicios**

## **INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



### **5.4.2.2.4 Presiones en la red de distribución**

En cuanto a las presiones en red, el prestador informó que no cuenta con puntos establecidos para la regulación de las presiones en la red de distribución en el área urbana; por lo tanto, no realiza la toma de presiones en ningún punto del municipio. Dicho lo anterior, no se puede establecer si el prestador está dando cumplimiento a lo descrito en el artículo 61 de la Resolución 330 de 2017.

Ahora, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 49 (Anexo Técnico) del Contrato de Condiciones Uniformes, se establece lo siguiente en cuanto a la presión de suministro:

*"(...) Hace parte del contrato y es obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Anexo Técnico de los servicios de acueducto y alcantarillado, el cual contiene..."*

#### **2.7.2.1 NIVELES DE PRESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO A LOS QUE SE OBLIGA LA EMPRESA**

*La presión con la cual se prestará el servicio de agua potable estará por debajo de la normatividad vigente para aquellos sectores y barrios que por su ubicación geográfica (zonas altas y periféricas de la red de distribución) dependerán de mejoras significativas en el sistema y para el resto de acuerdo a lo estipulado en el RAS 2000 para Nivel de Complejidad correspondiente, o en su defecto de cualquier otra ley que sustituya o lo modifique, respecto del agua producida y distribuida en cualquier punto de la red.*

*Cuando se alcance la meta de suministro de agua, la presión mínima será 19 m<sup>3</sup> de columna de agua (mca) y la máxima de 30 metros de columna de agua (mca) (...)"*

### **5.4.2.2.5 Pérdidas de agua en la red de distribución**

#### **5.4.2.2.5.1 Porcentaje de pérdidas de agua**

Con relación al porcentaje de pérdidas en el sistema de acueducto, el prestador no remitió los valores de los m<sup>3</sup> suministrados y facturados. De esta manera, no se puede realizar la cuantificación del agua que se pierde.

#### **5.4.2.2.5.2 Índice de pérdidas por usuario facturado**

En cuanto al IPUF, la APC Ayapel, al ser un prestador que atiende a menos de 2.500 suscriptores, se rige bajo la Resolución CRA 825 de 2017 compilada por la Resolución CRA 943 de 2021, en donde para este tipo de prestadores no es necesario el reporte de dicho índice de cuantificación de pérdidas.

#### **5.4.2.2.5.3 Programa de reducción de pérdidas**

Mediante el radicado SSPD No. 20254250932551 del 17 de marzo de 2025, esta Superintendencia de Servicios Públicos requirió al prestador el documento del Plan de Reducción de Pérdidas junto con los soportes de ejecución del mismo. Ante dicho requerimiento, el prestador en la visita adelantada en el mes de marzo de 2025, manifestó que no contaban con dicho documento, tal y como consta en el acta de reunión suscrita el 28 de marzo de 2025. Dicho lo anterior, se estaría presentando un incumplimiento a lo estipulado en el Artículo 89 de la Resolución 330 de 2017.

#### **5.4.2.2.5.4 Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)**

Mediante el radicado SSPD No. 20254250932551 del 17 de marzo de 2025, esta Superintendencia de Servicios Públicos requirió al prestador el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Agua – PUEAA junto con los soportes de ejecución del mismo. Ante dicho requerimiento, el prestador en la visita adelantada en el mes de marzo de 2025, entregó la siguiente información:

- Resolución No. 2-9791 del 12 de septiembre de 2022 “*Por la cual se aprueba un PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA*”,
- El documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Acuífero Betulia, Cuenca Hidrogeológica de La Ciénaga de Ayapel

Expuesto lo anterior, se estaría cumpliendo con lo descrito en el Artículo 3<sup>2</sup> de la Ley 373 de 1997.

#### 5.4.2.2.5.5 Estimación de oferta vs demanda

La APC Ayapel, en respuesta a lo solicitado mediante radicado SSPD No. 20254250932551 del 17 de marzo de 2025, durante la visita adelantada en el mes de marzo de 2025, manifestó que no contaban con un estudio de oferta vs. demanda, tal y como consta en el acta de reunión suscrita el 28 de marzo de 2025.

#### 5.4.2.2.5.6 Calidad del agua suministrada por la red de distribución

#### 5.4.2.2.5.7 Actas de concertación, actualización, materialización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua

La población del municipio de Ayapel – Córdoba contaba para el año 2024 con una población aproximada de 4.838 habitantes para el área urbana, si se emplea el número de suscriptores de acueducto y el índice de ocupación de 3,203 personas por vivienda para Ayapel, que reporta el Censo Nacional de Población y Vivienda del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Ahora bien, conforme con lo indicado en la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo de calidad del agua concertados para una población de 2.501 a 10.000 habitantes deben ser cinco (5).

Así las cosas, de acuerdo con las últimas actas de recibo a conformidad de puntos de muestreo de la calidad de agua para consumo humano suscritas el día 28 de noviembre de 2024, se tienen cinco (5) puntos de muestreo concertados para el área urbana con la Secretaría de Salud de Córdoba. Por ende, en cuanto al número mínimo de puntos de muestreo, se cumplió con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 811 de 2008.

A continuación, se relacionan los puntos de muestreo concertados con la Secretaría de Salud de Córdoba para la toma de muestras de calidad de agua en el municipio:

Tabla 9 Puntos de muestreo concertados con la autoridad sanitaria

| PUNTO           | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL DISPOSITIVO INSTALADO | OBSERVACIONES |
|-----------------|--------|---|---------------|
| Vivienda Carlos | 0006   | Caja triangular de bloque con grifo habilitado                  | Punto fijo    |

<sup>2</sup> *Elaboración y presentación del programa.* Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa.

<sup>3</sup> <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=e53e1178fb1f497cac9b241dbafb1690>



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



|  |        |  |                 |
|--|--------|--|-----------------|
| <b>Rodríguez</b>                           | 230680 | para toma de muestras  |                 |
| <b>Terminal de Transporte</b>              | 0007   | Caja triangular de bloque con grifo habilitado para toma de muestras | Punto fijo      |
|  | 23068  |  | Interés general |
| <b>Planta de Tratamiento APC Ayapel</b>    | 0008   | Caja triangular de bloque con grifo habilitado para toma de muestras | Punto fijo      |
|  | 23068  |  |                 |
| <b>Institución Educativa Carlos Adolfo</b> | 0009   | Caja triangular de bloque con grifo habilitado para toma de muestras | Punto fijo      |
|  | 23068  |  |                 |
| <b>Institución Educativa Pablo VI</b>      | 0010   | Caja triangular de bloque con grifo habilitado para toma de muestras | Punto fijo      |
|  | 23068  |  |                 |

Fuente: APC Ayapel

#### 5.4.2.2.5.8 Vigilancia de la calidad del agua distribuida por red de distribución

Las muestras de vigilancia de calidad del agua son tomadas por la Secretaría de Salud del departamento de Córdoba, y reportadas al Sistema de Información para la Vigilancia en el Laboratorio Nacional de Referencia - SIVILAB, el cual es administrado por el Instituto Nacional de Salud.

De acuerdo con dichos resultados, los cuales se tiene de manera preliminar para la vigencia 2024 y el primer trimestre de 2025<sup>4</sup>, se tienen los siguientes resultados del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano – IRCA:

Tabla 10 Resultados preliminares IRCA Vigilancia durante la vigencia 2024 y 2025 en el municipio de Ayapel (Urbano).

| Mes                | Nº de muestra | % IRCA  | Nivel de Riesgo |
|--------------------|---------------|---------|-----------------|
| dic-24             | 249904        | 21,7391 | MEDIO           |
| dic-24             | 256201        | 35,7142 | ALTO            |
| ene-25             | 253128        | 0       | SIN RIESGO      |
| ene-25             | 253307        | 0       | SIN RIESGO      |
| feb-25             | 254838        | 30,8823 | MEDIO           |
| feb-25             | 256236        | 18,0722 | MEDIO           |
| Número de muestras | 2024: 02      |         |                 |
|                    | 2025: 04      |         |                 |

Fuente: SIVICAP, consulta mayo de 2025.

De la información anterior se tiene que, para la zona urbana en el mes de diciembre de 2024, la APC Ayapel, presuntamente suministró agua no apta para el consumo humano, de acuerdo con las dos muestras preliminares<sup>5</sup> tomadas por la autoridad sanitaria, arrojando un nivel de riesgo MEDIO y ALTO, que oscila entre 21,7391% y 35,7142%

Asimismo, para el mes de febrero de 2025, previsiblemente se suministró agua no apta para el consumo humano, de acuerdo con las dos muestras preliminares, las cuales arrojaron un nivel de

<sup>4</sup> <https://sivicap.ins.gov.co/SIVICAP/ReportesCG/ReportesSIVICAP?menuld=228>

<sup>5</sup> Las muestras no han sido remitidas por parte del instituto Nacional de Salud de manera oficial a la SSPD



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



riesgo MEDIO y un IRCA de 30,8823% y 18,0722%, respectivamente.

#### 5.4.2.2.5.9 Control de la calidad del agua distribuida por red de distribución

De acuerdo a lo manifestado por la APC Ayapel el equipo portátil para tomar las muestras de cloro residual, temperatura y pH, se utiliza tanto en la PTAP como en los puntos de muestreo.

Por otra parte, la APC Ayapel, ha contratado los servicios de análisis de calidad del agua con los siguientes laboratorios:

1. Laboratorio de Veolia Aguas de Montería S.A. E.S.P.
2. Laboratorio Ambielab SAS

Estos laboratorios han realizado muestreos y análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua potable, según las necesidades operativas y normativas.

Actualmente, no existe un contrato formal con estos laboratorios, ya que los servicios se contratan de manera puntual, conforme a los requerimientos de la entidad y las exigencias de las autoridades de control.

Una vez revisada la Resolución 229 de 2024 “*Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano*”, se observa que los laboratorios antes relacionados, se encuentran autorizados para que realicen los análisis físicos, químicos y microbiológicos del agua para el consumo humano.

Ahora bien, una vez revisada la información remitida por el prestador, se identificó que los laboratorios contratados por la APC Ayapel realizaron las muestras registradas a continuación:

Tabla 11 Resultados muestras de control vigencia 2024

| ÍTEM | FECHA DE TOMA | LABORATORIO                         | PUNTO DE RECOLECCIÓN                                       | TIPO DE MUESTRA | PARÁMETROS INCUMPLIDOS              | RESULTADO | IRCA % | NIVEL DE RIESGO |
|------|---------------|-------------------------------------|--|-----------------|-------------------------------------|-----------|--------|-----------------|
| 1    | 14-08-24      | Ambielab SAS                        | PUNTO-00123068<br>VIVIENDA<br>LUIS SERPA                   | Agua Tratada    | pH                                  | 5,54      | 29     | Medio           |
|      |               |                                     |  |                 | Color Aparente                      | 41        |        |                 |
| 2    | 14-08-24      | Ambielab SAS                        | PUNTO-000923068<br>INSTITUCIÓN<br>EDUCATIVA                | Agua Tratada    | pH                                  | 5,43      | 43     | Medio           |
|      |               |                                     |  |                 | Color Aparente                      | 43        |        |                 |
| 3    | 14-08-24      | Ambielab SAS                        | PUNTO-0082068<br>PTAP                                      | Agua Tratada    | pH                                  | 5,9       | 44     | Medio           |
|      |               |                                     |  |                 | Cloro Residual Libre                | <0,13     |        |                 |
|      |               |                                     |  |                 | Coliformes Totales                  | 845       |        |                 |
|      |               |                                     |  |                 | Coliformes Fecales                  | 396       |        |                 |
| 4    | 29-10-24      | Veolia Aguas de Montería S.A. E.S.P | 000823068 PTAP   | Agua Tratada    | Determinación de Turbiedad          | 6,1       | SD     | SD              |
|      |               |                                     |  |                 | Determinación de Coliformes Totales | 2         |        |                 |
|      |               |                                     |  |                 | Determinación de E. coli            | <1        |        |                 |
| 5    | 29-10-24      | Veolia Aguas de Montería S.A. E.S.P | 000923068<br>Institución<br>Educativa Carlos Adolfo Urueta | Agua Tratada    | pH                                  | 6,29      | SD     | SD              |
|      |               |                                     |  |                 | Determinación de Turbiedad          | 2,7       |        |                 |
|      |               |                                     |  |                 | Determinación de Coliformes Totales | <1        |        |                 |



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



| ÍTEM                                 | FECHA DE TOMA        | LABORATORIO  | PUNTO DE RECOLECCIÓN | TIPO DE MUESTRA | PARÁMETROS INCUMPLIDOS              | RESULTADO | IRCA % | NIVEL DE RIESGO |
|--------------------------------------|----------------------|--------------|----------------------|-----------------|-------------------------------------|-----------|--------|-----------------|
| Veolia Aguas de Montería S.A. E.S.P. | 001023068 (Pablo VI) | Agua Tratada |                      |                 | Determinación de E. coli            | <1        | SD     | SD              |
|                                      |                      |              |                      |                 | pH                                  | 6,23      |        |                 |
|                                      |                      |              |                      |                 | Determinación de Turbiedad          | 3,6       |        |                 |
|                                      |                      |              |                      |                 | Determinación de Coliformes Totales | <1        |        |                 |
|                                      |                      |              |                      |                 | Determinación de E. coli            | <1        |        |                 |

Fuente: APC Ayapel – Consolidado SSPD

De acuerdo con lo anterior, se tiene que presuntamente la APC Ayapel, suministró agua no apta para consumo humano, durante los meses de agosto y octubre de 2024, dado que los parámetros arrojaron valores por fuera de los máximos admisibles por la Resolución 2115 de 2007, en consideración a los siguientes resultados:

Las tres muestras tomadas por el Laboratorio Ambielab S.A.S. (Agosto-24), presentaron incumplimientos en los parámetros de pH, Color Aparente, Cloro Residual Libre, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, con un nivel de riesgo MEDIO.

En cuanto a las tres muestras tomadas por el Laboratorio Veolia Aguas de Montería S.A. E.S.P., en el mes de octubre de 2024, se tienen incumplimientos en los parámetros de pH y Determinación de Turbiedad, aunque no se presentan resultados para el IRCA y Nivel de Riesgo.

En cuanto a la frecuencia de toma de muestras de control de calidad del agua por parte de la APC Ayapel, se pudo establecer los incumplimientos a la luz de la Resolución 2115 de 2007 en los artículos 21 y 22, así:

Conforme lo indicado en los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007, las frecuencias y numero de muestras de control de la calidad física y química del agua para consumo humano, son las siguientes para un rango de población entre 2.501 y 10.000:



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



**Cuadro N°. 11 Frecuencias y número de muestras de control de la calidad física y química del agua para consumo humano que debe ejercer la persona prestadora en la red de distribución**

| Población atendida por persona prestadora por municipio (habitantes) | Características  | Frecuencia mínima                            | Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia |
|--|--|--|--|
| Menores o igual a 2.500  | Turbiedad, Color aparente, pH, Cloro residual libre o residual del desinfectante usado.  | Mensual                                      | 1  |
|  | COT, Fluoruros y residual de coagulante utilizado  | Anual  | 1  |
|  | Aquellas características físicas, químicas de interés en salud pública exigidas por el mapa de riesgo o la Autoridad Sanitaria | De acuerdo a lo exigido en el mapa de riesgo | De acuerdo a lo exigido en el mapa de riesgo             |
| 2.501 - 10.000   | Turbiedad, Color aparente, pH, Cloro residual libre o residual del desinfectante usado.  | Mensual                                      | 3  |
|  | COT, Fluoruros y residual de coagulante utilizado  | Anual  | 2  |
|  | Aquellas características físicas, químicas de interés en salud pública exigidas por el mapa de riesgo o la Autoridad Sanitaria | De acuerdo a lo exigido en el mapa de riesgo | De acuerdo a lo exigido en el mapa de riesgo             |

Fuente: Resolución 2115 de 2007 artículos 21

**Cuadro N°.12 Frecuencias y número de muestras de control para los análisis microbiológicos de Coliformes Totales y E. Coli que deben ejercer las personas prestadoras en la red de distribución**

| Población atendida por persona prestadora por municipio (habitantes) | Frecuencia mínima | Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia |
|--|-------------------|--|
| Menor o igual a 2.500  | Mensual           | 1  |
| 2.501 - 10.000   |                   | 3  |

Fuente: Resolución 2115 de 2007 artículos 22

Así las cosas, se tienen los siguientes incumplimientos de acuerdo con los resultados de las muestras de control de calidad del agua remitidos:

Tabla 12 Frecuencias mínimas y número mínimo de muestras de control tomadas por la APC Ayapel durante el 2024 para el municipio de Ayapel – Córdoba

| Población atendida por la persona prestadora | Característica | Frecuencia mínima | Cumplimiento |
|--|----------------|-------------------|--------------|
|  |                |                   |              |



**Superservicios**

## **INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



|                       |  |  |   |
|-----------------------|--|--|---|
| <b>2.501 - 10.000</b> | Turbiedad  | Mensual (3)                                  | Para todos los meses del año 2024, excepto para los meses de agosto y octubre, la APC Ayapel no cumplió con la frecuencia de toma de muestras establecida para los parámetros Turbiedad, Color aparente, pH y Cloro residual libre. |
|                       | Color aparente   |  |   |
|                       | pH   |  |   |
|                       | Cloro residual libre   |  |   |
|                       | COT  | Anual (2)                                    | La APC Ayapel no tomó muestras de COT, Fluoruros y Residual de Coagulante Utilizado, por lo tanto, no cumple.   |
|                       | Fluoruros  |  |   |
|                       | Residual de Coagulante utilizado   |  |   |
|                       | Aquellas características físicas, químicas de interés en salud pública exigidas por el mapa de riesgo o la Autoridad Sanitaria | De acuerdo a lo exigido en el mapa de riesgo | La APC Ayapel no cuenta con mapa de riesgos aprobado por la Autoridad Sanitaria.  |
|                       | Determinación de Coliformes Totales  | Mensual (3)                                  | Para todos los meses del año 2024, excepto para los meses de agosto y octubre, la APC Ayapel no cumplió con la frecuencia de toma de muestras establecida para los parámetros Coliformes Totales y E. coli                          |
|                       | Determinación de E. coli   |  |   |

Fuente: Análisis SSPD

Por último, como desarrollo de la visita, se realizó la inspección a los 5 puntos de muestreo concertados con la autoridad sanitaria localizados en el área urbana del municipio y se acompañó en la toma de las muestras de cloro residual, temperatura y pH, en los puntos en mención, los cuales cumplieron con lo estipulado en los artículos 2, 4 de la Resolución 2115 de 2007.

Imagen 13. Toma de muestras punto frente a la PTAP y salida de las oficinas de la APC



Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, marzo de 2025.

### **5.4.2.2.6 Mapa de riesgos de la fuente de abastecimiento**

En relación con el mapa de riesgo de la calidad del agua para consumo humano y su respectivo plan de trabajo correctivo para reducir el riesgo sanitario, en el párrafo del artículo 6 de la Resolución No. 4716 de 2010 del entonces Ministerio de la Protección Social y el entonces



Superservicios

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se estableció que éste debe ser enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para los seguimientos respectivos.

Al respecto, es importante manifestar que, si bien las autoridades sanitarias y ambientales son las encargadas de la formulación del mapa de riesgos, también es obligación de las personas prestadoras suministrar la información requerida por dichas entidades para la formulación de este, de acuerdo con lo establecido en la citada Resolución

Así las cosas, fue solicitada a la APC Ayapel información sobre el avance en la formulación del mapa de riesgos de las fuentes de abastecimiento del sistema de acueducto, para lo cual el prestador dentro de la información entregada en la visita realizada suministró una comunicación de la Secretaría de Desarrollo de la Salud de la Gobernación de Córdoba, cuyo asunto son los requisitos para la recolección de muestras sobre bocatoma para el mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano; sin embargo, no suministró la información requerida.

### 5.4.2.3 Obras con impacto en la prestación del servicio de acueducto

Durante la visita técnica realizada en el mes de marzo de 2025, se revisaron tres pozos profundos subterráneos denominados **pozo #1**: Santa Inés, **pozo #2**: planta de tratamiento, **pozo #3**: Hospital, los cuales, aunque fueron entregados por parte de la administración municipal a la APC Ayapel, el 18 de diciembre de 2024, no se encuentran en operación, debido a que el municipio de Ayapel, está adelantando trámites con la empresa de energía para la conexión eléctrica.

Los pozos se encuentran ubicados en la zona urbana del municipio de Ayapel, departamento de Córdoba, en las siguientes coordenadas:

**Pozo 1:** 8°17'51.96"N – 75° 9'17.31"O, con una profundidad de 160 metros aproximadamente, revestido en tubería ciega de acero al carbón de 12 y 6 pulgadas, con una electrobomba sumergible de 10HP, para uso doméstico,

**Pozo 2:** 8°18'10.60"N - 75° 8'57.50"O, con una profundidad de 180 metros aproximadamente, revestido en tubería ciega de acero al carbón de 12 y 6 pulgadas, con una electrobomba sumergible de 10HP, para uso doméstico.

**Pozo 3:** 8°18'40.27"N - 75°8'35.35"O, con una profundidad de 156 metros aproximadamente, revestido en tubería ciega de acero al carbón de 12 y 6 pulgadas, con una electrobomba sumergible de 10HP, para uso doméstico.

Además, se visitaron los tanques contemplados en el proyecto:

Para el almacenamiento del sistema de acueducto se utilizaron estructuras existentes como son el tanque elevado de 700 m<sup>3</sup> de capacidad, que cuenta con una altura de 23 metros, este se encuentra ubicado entre la avenida Bolívar y transversal 6, asimismo el tanque semienterrado de 750 m<sup>3</sup> de capacidad que se encuentra al interior de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) existente en el municipio.

Un tanque elevado con capacidad de 500 m<sup>3</sup> y 25 metros de altura, el cual se encuentra ubicado frente de la Institución Educativa Simón Bolívar, también el tanque semienterrado de 1.000 m<sup>3</sup> de capacidad, ubicado entre la avenida Bolívar y transversal 6. El agua que almacena el tanque semienterrado existente (750 m<sup>3</sup>) proviene de los pozos 1 (junto al Colegio Santa Inés) y 2 (en la PTAP) construidos, este dirige el agua para el tanque elevado nuevo (500 m<sup>3</sup>) y por medio de gravedad este distribuye el agua hacia la red de distribución. Asimismo, el agua que almacena el tanque semienterrado nuevo (1.000 m<sup>3</sup>) proviene del pozo 3 (junto al tanque semienterrado nuevo)



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



construido, este dirige el agua al tanque elevado existente ( $700\text{ m}^3$ ) y de allí pasa a la red de distribución.

Imagen 14. Pozos Subterráneos



Imagen 15.Tanques de almacenamiento



**Sin funcionamiento**

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, marzo de 2025.



**Superservicios**

## **INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



La APC Ayapel, dentro de la información remitida a la SSPD, anexó el Acta de entrega de la propiedad de las obras previamente mencionadas. Esta acta fue suscrita entre el municipio de Ayapel y la APC Ayapel. En dicho acto administrativo de fecha 18 de diciembre de 2024, se resalta que a través del convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1134 de 2020, suscrito por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Gobernación de Córdoba, el Municipio de Ayapel y Aguas de Córdoba S.A E.S.P., se ejecutó el “(...) *PROYECTO ETAPA I DE LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y SECTORIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO Y SEMIENTERRADO EN EL MUNICIPIO DE AYAPEL - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, Y ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA HACER EFECTIVO EL APOYO FINANCIERO DE LA NACIÓN AL MUNICIPIO DE AYAPEL.*”

### **5.4.3 Servicio público domiciliario de alcantarillado**

El servicio de alcantarillado operado por la APC Ayapel, comprende únicamente el área urbana, en donde se observaron estaciones de bombeo de aguas residuales y vertimiento sin tratamiento de las aguas residuales.

#### **5.4.3.1 Cobertura de alcantarillado**

Una vez analizada la información suministrada por la APC Ayapel, a continuación, se presentan los datos y el comportamiento de la cobertura del servicio público domiciliario de alcantarillado en el área urbana del municipio de Ayapel desde el año 2024 hasta febrero de 2025:

Tabla 13 Cobertura alcantarillado en el municipio de Ayapel

| Mes       | Domicilios totales | Suscriptores totales alcantarillado | Cobertura alcantarillado (%) |
|-----------|--------------------|-------------------------------------|------------------------------|
| 2024/2025 | 9.772              | 4.740                               | 49,18                        |

Fuente: APC Ayapel

En términos generales, se observa que la cobertura en el municipio en el periodo de análisis es baja.

#### **5.4.3.2 Estructura del sistema de alcantarillado**

##### **5.4.3.2.1 Descripción del sistema de alcantarillado**

El sistema de saneamiento hídrico del casco urbano del municipio de Ayapel, cuenta con un sistema convencional de alcantarillado con una cobertura en redes del 70%, el cual funciona a gravedad. La red está conformada por tubería en su gran mayoría de concreto de 8 y 10 pulgadas, los emisarios están construidos en tubería de 12 pulgadas, y las domiciliarias están construidas en tubería de 6 pulgadas.

#### **Redes de alcantarillado**

Las aguas residuales provenientes de los suscriptores del casco urbano del municipio de Ayapel son transportadas mediante tuberías y estaciones de bombeo de aguas residuales hasta llegar a la disposición final. En cuanto al catastro de redes, el prestador no suministró información, aunque en el acto administrativo del PSMV, Resolución 2-8062 del 21 de mayo de 2021, se indica que:

“Colectores norte: Consta de 427.46 m de tubería de 18” y 334.4 m en tubería de 16”



Superservicios

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



*Colector sur: Consta de 1772 m de tubería de 18" y 16"*

Por otra parte, en el documento “*PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO*”, remitido por parte de la APC Ayapel, se encontró la siguiente información:

*“...Tiene una longitud total de 51362.58 m de los cuales el 91.67% (47084.07 m) se encuentra construida en tubería de PVC 8”, el 0.29% (146.80 m) se encuentra construida en tubería de ASB 8”, el 4.88% (2508.49 m) se encuentra construida en tubería de PVC 10”, el 1.49% (767.02 m) se encuentra construida en tubería de PVC 12”, el 0.71% (365.66 m) se encuentra construida en tubería de PVC 16” y el 0.96% (490.54 m) se encuentra construida en tubería de ASB 10”.*

*Adicional, indican que el Plan Maestro de Alcantarillado para la zona urbana del Municipio de Ayapel ha sido ajustado y adecuado a los actuales parámetros requeridos para su viabilidad por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Este sistema de alcantarillado ha avanzado en cuatro etapas, la primera, enfocada a la construcción de un colector principal, dos estaciones elevadoras, una estación de bombeo final y su respectiva línea de impulsión, así como la reposición y construcción de redes en las zonas C y D.*

*La construcción de la segunda etapa del plan maestro de alcantarillado sanitario de la zona urbana, cuyo alcance fue el sector localizado sobre la carrera 8 entre calle 9 - 6a al Nor-Oeste ubicado en el barrio San José del Municipio de Ayapel, en la construcción de redes en la zona E y A del municipio, ampliando la cobertura en redes del 37%. En la tercera etapa se construyó el proyecto del colector que conecta a la nueva Urbanización Alicante, ubicada al noroeste cercana a la vía Los Monos; aumentando la cobertura a un 60%, la cual se integra al sistema de alcantarillado sanitario del municipio, por medio del punto del pozo de inspección MH26, el cual direcciona las aguas residuales hasta el pozo de inspección MH27 previo a la EBAR principal. El colector construido en esta etapa es de 1200 metros lineales, con diámetros que van desde los 200 hasta los 500 mm.*

*Actualmente, se encuentra en construcción la cuarta etapa...*

Por otro lado, el operador cuenta con seis Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales, encontrando operativas las siguientes:

- **EBAR Brisas:** Ubicada en el Barrio Brisas. Cuenta con dos bombas de 8 HP, con una capacidad de bombeo de 25 l/s, al momento de la visita no cuentan con un sistema eléctrico de respaldo y los operarios de la APC Ayapel son los encargados de encender y apagar la EBAR.
- **EBAR Parque Didáctico:** Recoge las aguas de los barrios Ospina Pérez, La Inmaculada, Santa Elena y la Avenida. El diámetro de los dos tubos de entrada son 16 y 8 pulgadas, y el diámetro de la tubería de salida es de 16 pulgadas. La EBAR cuenta con dos bombas de 12 y 15 hp las cuales operan de manera paralela, con una profundidad de pozo de 7 metros y una capacidad de bombeo de 10 l/s; de acuerdo a lo evidenciado en la visita técnica, no cuenta con un sistema eléctrico de respaldo y los operarios de la APC Ayapel son los encargados de encender y apagar la EBAR. **EBAR Terminal de Transportes:** Esta EBAR recoge las aguas de los barrios Calle Córdoba, Calle las Flores, Santa Bárbara, Castillo, Caldas, San José, San Isidro, Bogotá, Parte de Ospina Pérez. El diámetro de los dos tubos de entrada es de 16 y 8 pulgadas, respectivamente, y el diámetro de la tubería de salida es de 8 pulgadas, con dos bombas de 12 y 15 hp, con una capacidad de bombeo de 10 l/s, las cuales operan de manera paralela y una profundidad de pozo de 9 metros.

Imagen 16. EBAR en funcionamiento



Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, marzo de 2025.

En la visita técnica realizada por esta Superintendencia, en marzo de 2025, la APC Ayapel informó que las siguientes Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales no se encuentran operativas:

- **EBAR La Principal:** Esta EBAR figura como principal, recibe las aguas residuales provenientes de las estaciones más pequeñas y las impulsaba de manera directa hacia las lagunas de oxidación cuando funcionaban. El diámetro de los dos tubos de entrada es de 16 y 8 pulgadas, respectivamente, y el diámetro del tubo de salida es de 16 pulgadas, con dos bombas de 50 hp, con una profundidad de pozo de 10 metros. De acuerdo a lo manifestado por la APC Ayapel hace un tiempo la comunidad hurtó la acometida eléctrica y la administración municipal se encuentra adelantando gestiones ante la empresa de energía para



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



solucionar la anomalía presentada.

- **EBAR Nemeccio Nader:** El diámetro de los dos tubos de entrada es de 16 y 8 pulgadas, respectivamente, y el diámetro del tubo de salida es de 8 pulgadas, con dos bombas de 12 y 15 hp, con una profundidad de pozo de 8 metros. La comunidad hurtó la acometida eléctrica. Adicionalmente, no fue posible el ingreso porque estaba rebosado de aguas residuales. De acuerdo a lo manifestado por la APC Ayapel hace un tiempo la comunidad hurtó la acometida eléctrica y la administración municipal se encuentra adelantado gestiones ante la empresa de energía para solucionar la anomalía presentada.
- **EBAR Divino Niño:** Ubicada en el Barrio Divino Niño. Cuenta con dos bombas de 8 HP, con una capacidad de bombeo de 20 L/s. La comunidad hurtó la acometida eléctrica. De acuerdo a lo manifestado por la APC Ayapel hace un tiempo la comunidad hurtó la acometida eléctrica y la administración municipal se encuentra adelantado gestiones ante la empresa de energía para solucionar la anomalía presentada.

Imagen 17. EBAR no operativas



Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, marzo de 2025.



Superservicios

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



### Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

El sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Ayapel fue construido por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS). El STAR está localizado en la vía que conduce al Cacó a 3,5 km del centro del municipio. Este posee un área de 13,3 hectáreas. El sector donde se encuentra el sistema de lagunas de oxidación cuenta con ingresos en carretera destapada y en buen estado, con vías de acceso propio.

Imagen 18. Localización PTAR



Fuente: APC Ayapel

Al momento de la visita técnica realizada por esta Superintendencia, en marzo de 2025, se observó que tanto la PTAR como las lagunas de oxidación, no se encontraron en funcionamiento; según lo manifestado por la APC Ayapel, estas dejaron de trabajar debido a la falta de mantenimiento, al estado de deterioro de la infraestructura, y la contaminación por minería ilegal. A continuación, se describen los componentes:

- **Estructura de entrada**

**Vertedero de entrada:** La estructura de entrada consiste en una cámara a la cual llegan las tuberías provenientes de la estación de bombeo principal, y que a su vez cumple la función de repartir los caudales proporcionalmente para las dos entradas de las lagunas facultativas.

- **Estructura de Pretratamiento**

**Rejillas:** Consta de dos rejillas de limpieza manual, una para retención de gruesos y otra para retención de finos, colocadas en el canal de aproximación entre la estructura de entrada o cámara de arietamiento y la estructura de aforo o canaleta parshall.

**Desarenadores:** Cuentan con dos desarenadores, estas estructuras tienen como función remover las partículas de cierto tamaño que han sido succionadas e impulsadas por el sistema de bombeo



Superservicios

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



hasta las lagunas de oxidación de Ayapel.

**Trampa de grasas:** Se compone de un lecho de secado de arenas y lodos, tanque de recolección de filtrados y tubería de distribución.

- **Tren de tratamiento**

**Lagunas facultativas primaria y secundaria:** Las dimensiones de estas lagunas son: 2 lagunas facultativas primarias, tienen un área de 1,6 hectáreas y 2 lagunas facultativas secundarias que tienen un área de 0,71 hectáreas. En promedio tienen una profundidad de 2 metros.

**Laguna con cama de grava:** La laguna con cama de grava está diseñada para tratar el efluente secundario o agua residual previamente tratada por las lagunas facultativas. En un principio fue concebida para actuar como filtro. Esta laguna cuenta con un área de 0,21 hectáreas y una profundidad de 1,00 metro.

**Emisario final:** 1.261 metros de tubería PVC de 18 pulgadas.

Imagen 19. PTAR y Lagunas (no operativas)





Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, marzo de 2025.

**Punto de Vertimiento**

El prestador indicó que cuenta con tres puntos de vertimientos sin tratamiento, los cuales se encuentran identificados como: Terminal de Transporte, Parque Didáctico y Quebrada Los Emilianos. Estos se muestran a continuación:



Superservicios

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Imagen 20 Puntos de Vertimiento casco urbano



Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, marzo de 2025.

### 5.4.3.2.2 Operación y mantenimiento de los puntos de vertimiento

En cuanto a la operación y mantenimiento de los puntos de vertimientos del sistema de alcantarillado, la APC Ayapel en la visita adelantada por esta Superintendencia indicó que no contaba con dichos documentos porque no realizan estas actividades a estas estructuras. En consecuencia, se pudo establecer que el prestador estaría presentando un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 30<sup>6</sup> de la Resolución 330 de 2017.

En relación con las redes, la APC Ayapel informó a través del documento denominado “Eventos de Rebosamientos y acciones adelantadas por el prestador”, que para el periodo correspondido entre

<sup>6</sup> **Artículo 30.** Modificado por el art. 12, Resolución 799 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente> Procedimiento general. Los procedimientos y medidas pertinentes a la operación continua y permanente de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos, los documentos suministrados por el diseñador, constructor, fabricante y/o proveedor al entregar a la entidad contratante las obras, bienes o servicios que le fueron contratados y los estudios de optimización de los sistemas. Estos documentos deberán tenerlos disponibles en todo momento los prestadores de los servicios públicos en cada uno de sus componentes.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



enero de 2024 y lo corrido de 2025, han recibido 88 solicitudes de rebosamiento. Estos eventos han sido ocasionados principalmente por la acumulación de residuos sólidos en las redes de alcantarillado, sedimentación y obstrucción en colectores principales, todo esto a causa del manejo inadecuado del sistema.

Los eventos de rebosamiento se han presentado con mayor frecuencia en los barrios Villa Mary y Nemesio Nader, donde han identificado puntos críticos con problemas recurrentes.

Según el prestador, se han implementado las siguientes acciones correctivas para mitigar los eventos de rebosamiento:

Tabla 14 Acciones correctivas sistema de alcantarillado

| <b>Acción Implementada</b>            | <b>Descripción</b>  | <b>Ubicación</b>  |
|---------------------------------------|---|---|
| Mantenimiento con carro VACTOR        | Succión de residuos sólidos, sedimentos y obstrucciones en redes de alcantarillado.   | Villa Mary, Nemesio Nader, Santa Cecilia, Alicante, Villa Esperanza |
| Apoyo de bomberos                     | Suministro de agua en algunos casos específicos.  | Diferentes sectores del municipio                                   |
| Limpieza y desobstrucción de manholes | Evitar la acumulación de residuos como grasas, plásticos, raíces y lodos causantes de taponamientos, que disminuyen la capacidad del sistema y desbordamientos de aguas residuales. | Diferentes barrios que puedan presentar problemas en el sistema.    |
| Medidas adicionales recomendadas      | Campañas de concienciación ciudadana, inspecciones más frecuentes, mejoras en la infraestructura de drenaje.  | Especialmente en Villa Mary y Nemesio Nader (puntos críticos)       |

Fuente: APC Ayapel

Por otra parte, la APC Ayapel, como respuesta a los requerimientos realizados por esta Superintendencia, a través de los radicados 20254250932551 y 20254250947271 del 17 de marzo y 19 de marzo de 2025, respectivamente, remitió el documento denominado “PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO MENSUAL VS MANTENIMIENTO EJECUTADOS ALCANTARILLADO”, en donde se evidencian las tareas propuestas a realizar junto con la frecuencia, asimismo, las actividades ejecutadas con el porcentaje de cumplimiento, dentro de las acciones efectuadas se encuentran la operación y mantenimiento de las EBAR’s, instalación y reposición de tapas, y mantenimiento preventivo de los motores de las bombas y a manjoles.

#### **5.4.3.3 Permiso de vertimientos de alcantarillado y Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)**

En cuanto al PSMV, el prestador suministró el documento del acto administrativo Resolución 2-8062 del 21 de mayo de 2021, en donde se evidencia la autorización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos otorgado por la autoridad ambiental. Asimismo, dentro de la información suministrada por el prestador, se indicó lo siguiente:

Tabla 15 Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



| Nombre de la fuente    | Tiene PSMV o permiso de vertimiento | Entidad que expidió el permiso/PSMV                                       | Fecha inicial de la autorización | Fecha final de la autorización | Duración (años) | Caudal autorizado (l/s) |
|------------------------|-------------------------------------|---|----------------------------------|--------------------------------|-----------------|-------------------------|
| QUEBRADA LOS EMILIANOS | SÍ                                  | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS | 30/12/2020                       | 20/05/2021                     | 10              | 28,95                   |

Fuente: APC Ayapel

Ahora bien, el prestador suministró el documento “*PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV MUNICIPIO DE AYAPEL*” del año 2020 en donde se plantean actividades para el manejo de los vertimientos de la cabecera municipal de Ayapel.

#### **5.4.3.4 Obras con impacto en la prestación del servicio de alcantarillado**

De acuerdo con lo manifestado por el prestador en la visita, aunque cuentan con las memorias técnicas del diagnóstico que hace parte de la formulación del Plan Maestro de Alcantarillado del Casco Urbano del Municipio de Ayapel, en el marco del proyecto de consultoría “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE AYAPEL – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”, el cual fue concebido entre el Municipio de Ayapel y el Consorcio RTB004, no se tiene contemplado para el mejoramiento de la prestación del servicio de alcantarillado en el área urbana del municipio, la realización de nuevas obras de infraestructura.

#### **5.4.3.5 Plan de emergencia y contingencia PEC**

Al validar la información reportada por el prestador en el Sistema Único de Información (SUI), se observó que, en referencia al Plan de Emergencia y Contingencia, la empresa realizó el cargue de los respectivos documentos para la vigencia 2024 los días 10 de julio y 18 de agosto de 2024, y para el año 2025, el 15 de enero y 3 de marzo de 2025. Sin embargo, el reporte del 18 de agosto de 2024, se realizó de manera extemporánea teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016, la cual indica que “*La información con periodicidad anual correspondiente a los años posteriores a 2016, se deberá reportar a más tardar el 19 de julio de cada año*”.

#### **5.4.3.6 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador**

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos técnicos operativos:

Tabla 16 Estado de reporte en el SUI

| Fecha de Certificación | Tema                     | Nombre del formato y/o formulario                      | Certificado en SUI |
|------------------------|--------------------------|--|--------------------|
| 12/08/2024             | Alcantarillado Sanitario | 16. Alcantarillado Sanitario                           | Pendiente          |
| 15/01/2025             | Captación                | 25. Registro de Captaciones de Agua                    | Pendiente          |
| 15/01/2025             |                          | 25. Registro de Captaciones de Agua                    | Pendiente          |
| 30/11/2017             | Aducción                 | 28. Registro de Aducciones de Agua                     | Pendiente          |
| 11/07/2019             |                          | 28. Registro de Aducciones de Agua                     | Pendiente          |
| 11/07/2019             | Sectores Hidráulicos     | 48. Registro de Sectores Hidráulicos                   | Certificado        |
| 8/04/2021              | Continuidad              | 51. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto | Certificado        |



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



| Fecha de Certificación | Tema                        | Nombre del formato y/o formulario                          | Certificado en SUI |
|------------------------|-----------------------------|--|--------------------|
| 8/04/2021              |                             | 51. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto     | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | 51. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto     | Pendiente          |
| 15/08/2024             | STAR                        | 7. Registro de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales | Pendiente          |
| 15/08/2024             | Control de Calidad del agua | Calidad Agua Características Básicas - Rango 2             | Pendiente          |
| 15/08/2024             |                             | Calidad Agua Características Básicas - Rango 2             | Pendiente          |
| 15/08/2024             |                             | Calidad Agua Características Básicas - Rango 2             | Pendiente          |
| 15/08/2024             |                             | Calidad Agua Características Básicas - Rango 2             | Pendiente          |
| 15/08/2024             |                             | Calidad Agua Características Básicas - Rango 2             | Pendiente          |
| 15/08/2024             |                             | Calidad Agua Características Básicas - Rango 2             | Pendiente          |
| 15/08/2024             |                             | Calidad Agua Características Básicas - Rango 2             | Pendiente          |
| 15/08/2024             |                             | Calidad Agua Características Básicas - Rango 2             | Pendiente          |
| 15/08/2024             |                             | Calidad Agua Características Básicas - Rango 2             | Pendiente          |
| 15/08/2024             |                             | Calidad Agua Características Básicas - Rango 2             | Pendiente          |
| 15/08/2024             |                             | Calidad Agua Características Básicas - Rango 2             | Pendiente          |
| 15/08/2024             |                             | Calidad Agua Características Básicas - Rango 2             | Pendiente          |
| 15/08/2024             |                             | Calidad Agua Características Básicas - Rango 2             | Pendiente          |
| 15/08/2024             |                             | Calidad Agua Características Básicas - Rango 2             | Pendiente          |
| 15/08/2024             | PEC Acueducto               | Características No Obligatorias - Rango 2, 3 y 4           | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Características No Obligatorias - Rango 2, 3 y 4           | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Características No Obligatorias - Rango 2, 3 y 4           | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Características No Obligatorias - Rango 2, 3 y 4           | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Características No Obligatorias - Rango 2, 3 y 4           | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Características No Obligatorias - Rango 2, 3 y 4           | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Características No Obligatorias - Rango 2, 3 y 4           | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Características No Obligatorias - Rango 2, 3 y 4           | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Características No Obligatorias - Rango 2, 3 y 4           | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Características No Obligatorias - Rango 2, 3 y 4           | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Características No Obligatorias - Rango 2, 3 y 4           | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Características No Obligatorias - Rango 2, 3 y 4           | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Características No Obligatorias - Rango 2, 3 y 4           | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Características No Obligatorias - Rango 2, 3 y 4           | Certificado        |
| 15/08/2024             | PECALcantarillado           | Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF         | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF         | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF         | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF         | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF         | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF         | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF         | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF         | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF         | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF         | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF    | Certificado        |
| 15/08/2024             |                             | Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF    | Certificado        |
| 15/01/2025             |                             | Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF    | Certificado        |
| 15/01/2025             |                             | Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF    | Certificado        |
| 30/11/2017             |                             | Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF    | Certificado        |
| 11/07/2019             |                             | Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF    | Certificado        |
| 11/07/2019             |                             | Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF    | Certificado        |
| 8/04/2021              |                             | Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF    | Certificado        |
| 8/04/2021              |                             | Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF    | Certificado        |
| 30/03/2022             |                             | Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF    | Certificado        |



**Superservicios**

## **INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



| Fecha de Certificación | Tema                    | Nombre del formato y/o formulario                       | Certificado en SUI |
|------------------------|-------------------------|---|--------------------|
| 10/07/2024             |                         | Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado – PDF | Certificado        |
| 10/07/2024             | Redes de Acueducto      | Redes Sistema De Acueducto                              | Pendiente          |
| 3/03/2025              | Redes de Alcantarillado | Redes Sistema De Alcantarillado                         | Pendiente          |
| 15/01/2025             | Puntos de muestreo      | Registro de Puntos de Muestreo - Rangos 2, 3 y 4        | Pendiente          |
| 15/01/2025             |                         | Registro de Puntos de Muestreo - Rangos 2, 3 y 4        | Pendiente          |
| 1/12/2017              |                         | Registro de Puntos de Muestreo - Rangos 2, 3 y 4        | Pendiente          |
| 11/07/2019             |                         | Registro de Puntos de Muestreo - Rangos 2, 3 y 4        | Pendiente          |
| 11/07/2019             |                         | Registro de Puntos de Muestreo - Rangos 2, 3 y 4        | Pendiente          |
| 8/04/2021              |                         | Registro de Puntos de Muestreo - Rangos 2, 3 y 4        | Pendiente          |
| 8/04/2021              |                         | Registro de Puntos de Muestreo - Rangos 2, 3 y 4        | Pendiente          |
| 8/04/2021              |                         | Registro de Puntos de Muestreo - Rangos 2, 3 y 4        | Pendiente          |

Fuente: Consulta SUI 29-05-2025

### **5.5 Aspectos comerciales**

#### **5.5.1 Sede de atención comercial**

La sede principal de la APC Ayapel se encuentra ubicada en la carrera 7 No. 34 – 64 Barrio Santa Ana, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

**Imagen 21.** Sede de APC Ayapel.



Fuente: Foto tomada en las instalaciones de la empresa

#### **5.5.2 Sistema de Información Comercial – SIC**

El prestador cuenta con el software denominado FENIX 2.0, con un contrato propio de operación (CONTRATO CCV-APC-001-2023), que se encuentra funcionando desde el 27 de febrero de 2023. El sistema cuenta con los módulos de información contable, de presupuesto, facturación, cuentas por pagar y PQRs, de los mencionados se están utilizando actualmente, los módulos de información contable y facturación. Los anteriores módulos están integrados con el Sistema Financiero.

#### **5.5.3 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) por cada servicio prestado**

De acuerdo con la información remitida por el prestador, se evidenció que adoptó el modelo de Contrato de Condiciones Uniformes – CCU establecido en la Resolución CRA 873 de 2019 compilado en la Resolución CRA 943 de 2021.



**Superservicios**

## **INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



APC Ayapel, remitió copia del CCU para los servicios de acueducto y alcantarillado, indicando que no cuenta con concepto de legalidad por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

El prestador indicó en visita que la última fecha de actualización del CCU data del 1 de noviembre de 2014. No obstante, se evidenció que el documento no está firmado por el representante legal.

**Imagen 22. CCU de Acueducto y Alcantarillado.**

|  |   |
|--|---|
| <p>CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL</p> <p><b>CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL</b></p> <p>CAPÍTULO I</p> <p><b>Disposiciones generales</b></p> <p>Clausula 1. <b>Objeto.</b> El Contrato de Condiciones Uniformes tiene por objeto que LA ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL, en adelante la entidad prestadora preste los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, en favor del suscriptor y/o usuario, en un inmueble urbano, DEL MUNICIPIO DE AYAPEL, ha indicado en el anexo técnico que presta el servicio siempre que las condiciones técnicas lo lo permitan, a cambio de un precio en pesos que se determinará de conformidad con este Contrato y con la normatividad vigente. Este contrato se aplica en para casco urbano del MUNICIPIO DE AYAPEL, en los cuales los servicios se prestaran de acuerdo con las siguientes condiciones:</p> <p>Clausula 2. <b>Definiciones.</b> Al interpretar las condiciones uniformes del presente contrato se aplicarán las definiciones consagradas en la Ley 142 de 1994, sus Decretos Reglamentarios, los actos administrativos de carácter general expedidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos, las normas técnicas aplicables y cualquier otra norma que las adicione, modifique, derogue, complemente o desarrolle y que tenga relación con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, según el caso. En especial, se aplicarán las siguientes definiciones:</p> <p>1. <b>Contribución de solidaridad:</b> Aporte que de manera obligatoria deben hacer los usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado pertenecientes a los estratos 5 y 6 del sector residencial y los usuarios no residenciales pertenecientes a los sectores industrial y comercial, de acuerdo con la normatividad que para el efecto expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y el Gobierno Nacional.</p> <p>2. <b>Corte del servicio de acueducto:</b> Interrupción definitiva del servicio que implica la desconexión o taponamiento de la acometida.</p> <p>3. <b>Desviaciones significativas:</b> Se entenderá por desviación significativa en el período de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres años, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) meses, si la facturación es mensual, son mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 m<sup>3</sup> y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 m<sup>3</sup>. En los casos de inmuebles en los que no existan consumos históricos, se seguirá lo establecido en el artículo 1.3.2.6 de la Resolución CRA 151 de 2001. Mientras se establece la causa de desviación del consumo, la persona prestadora determinará el consumo de la forma establecida en los artículos 149 y 146 de la Ley 142 de 1994.</p> <p>4. <b>Factura de servicios públicos:</b> Cuenta presentada con la información mínima establecida en el presente contrato, que una entidad prestadora de servicios públicos entrega o remite al suscriptor y/o usuario, por causa del consumo y demás bienes y servicios inherentes al desarrollo del contrato de prestación de servicios públicos. De conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la entidad prestadora de los servicios públicos y debidamente firmada por el representante legal, prestará mérito ejecutivo, de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial.</p> <p>5. <b>Falla en la prestación del servicio:</b> Incumplimiento por parte de la persona prestadora, en la prestación continua de un servicio de buena calidad, en los términos del artículo 136 de la Ley 142 de 1994 y de la regulación vigente expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.</p> <p>NIT. N° 900.777.653-9 Calle 9 N° 3 A 68 Municipio de Ayapel</p> | <p>CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> La entidad prestadora podrá modificar el anexo de condiciones técnicas, solamente por razones derivadas de la aplicación del plan de inversiones o de la optimización de los sistemas.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> El contenido del anexo de condiciones técnicas no podrá restringir ni ser interpretado en sentido que restrinja los derechos y garantías reconocidos al usuario y/o suscriptor en el presente CSP, ni las obligaciones y deberes a cargo de la entidad prestadora.</p> <p>En constancia de lo cual, suscribo este original, en mi calidad de representante legal de la ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL, el día 01 del mes noviembre del año 2014.</p> <p>Representante Legal<br/>"ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL"</p> <p>NIT. N° 900.777.653-9 Calle 9 N° 3 A 68 Municipio de Ayapel</p> |
|--|---|

Fuente: CCU de entregado en visita de inspección del 25 al 28 de marzo de 2025.

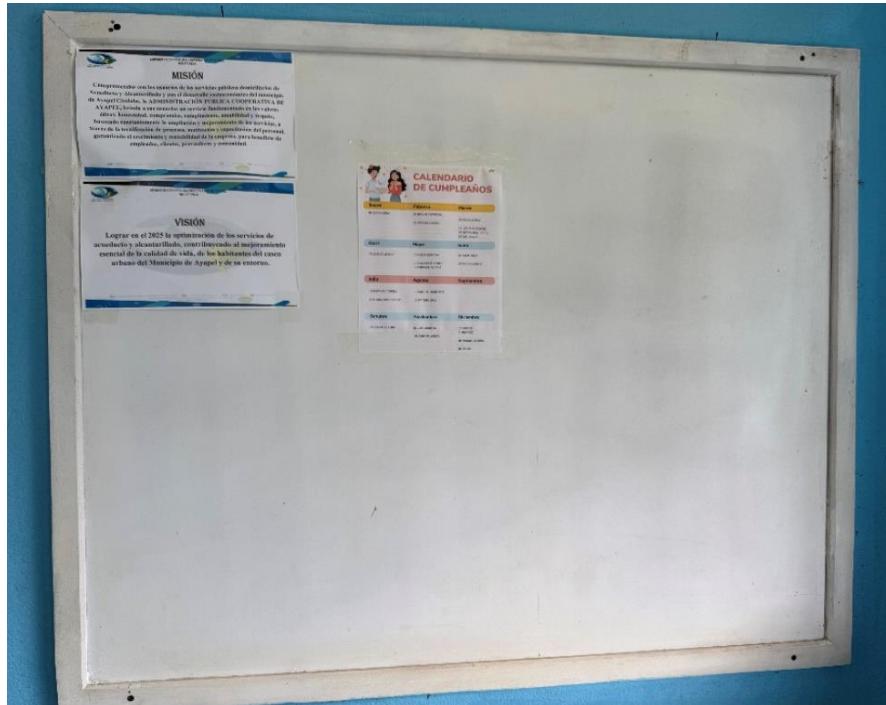
Se evidenció que el CCU no se encuentra publicado en la cartelera de la empresa, así como tampoco se evidenció página web en la que estuviese publicado el documento. Se encontraron redes sociales, dentro de las cuales tampoco está publicado el CCU.

**Imagen 23. Cartelera ubicada en las instalaciones de la empresa.**



**Superservicios**

## **INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



Fuente: Foto tomada en las instalaciones de la empresa

Sobre la publicación del CCU, se debe recordar lo establecido en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994 que establece:

***"(...) Es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen.***

***Las empresas tienen el deber de disponer siempre de copias de las condiciones uniformes de sus contratos; el contrato adolecerá de nulidad relativa si se celebra sin dar una copia al usuario que la solicite. (...)"* (Cursiva y negrilla fuera de texto original)**

### **5.5.4 Suscriptores**

APC Ayapel entregó archivo en formato Excel con la información de los suscriptores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para las vigencias 2024 y lo trascurrido del 2025, mediante el radicado SSPD 20255291403672 del 4 de abril de 2025; los datos de suscriptores se muestran a continuación:

Tabla 17 Estadística de Suscriptores de las vigencias 2024 y 2025.

| ESTRATO/SERVICIO | ACUEDUCTO | ALCANTARILLADO |
|------------------|-----------|----------------|
| 1                | 1097      | 1420           |
| 2                | 385       | 2255           |
| 3                | 30        | 936            |
| 4                | 0         | 0              |
| OFICIAL          | 0         | 0              |
| COMERCIAL        | 18        | 129            |



**Superservicios**

## **INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



| ESTRATO/SERVICIO | ACUEDUCTO   | ALCANTARILLADO |
|------------------|-------------|----------------|
| INDUSTRIAL       | 0           | 0              |
| <b>TOTAL</b>     | <b>1530</b> | <b>4740</b>    |

Fuente: Radicado SSPD 20255291403672 del 4/4/2025

Se evidenció que no hubo aumento ni disminución de sus suscriptores en las vigencias evaluadas; el prestador cuenta con 1.530 suscriptores del servicio de acueducto, siendo el estrato 1 el de mayor participación y, 4.740 suscriptores de alcantarillado, siendo el estrato 2 el de mayor participación.

### **5.5.5 Micromedición**

#### **5.5.5.1 Indicador de micromedición**

El prestador indicó en la visita que los 1.512 suscriptores actuales del servicio de acueducto no cuentan con micromedidores instalados, y argumentan que, con la entrada en operación de las fuentes de captación por pozos subterráneos, se aumentaría la cobertura en el servicio para suscriptores adicionales, los cuales, cuentan con micromedidores ya instalados. Sin embargo, a la fecha de la visita aún no se encuentran prestando el servicio para dicha población.

Cabe resaltar que el dato de suscriptores de acueducto indicado en la visita no es consistente con la información reportada por medio del formato Excel remitido mediante radicado SSPD 20255291403672 del 4 de abril de 2025.

Al respecto, se evidencia que el prestador se encuentra incumpliendo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 que señala:

*"La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. (...)"* y la Resolución MVCT 0330 de 201712 en su artículo 75 establece que *"es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto".* (Cursiva fuera del texto original)

#### **5.5.5.2 Laboratorio de medidores**

Se indicó en visita que no se cuenta con laboratorio de medidores.

#### **5.5.5.3 Procedimiento para la calibración de medidores**

El prestador indicó en visita que no cuentan con un procedimiento documentado de cambio de medidores. Sin embargo, se precisó por parte de la SSPD que, debido a la entrada de nuevos suscriptores con micromedición, deberán realizar el mencionado documento.

#### **5.5.5.4 Reposición de medidores**

Por la situación anteriormente mencionada, el prestador no realiza reposición de medidores.

### **5.5.6 Facturación y Recaudo**

#### **5.5.6.1 Procedimiento de facturación y recaudo**

El prestador indicó que no cuenta con procedimiento de facturación



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



### 5.5.6.2 Facturación y recaudo

APC Ayapel entregó archivo en formato Excel con la información de la facturación y recaudo de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para las vigencias 2024 y lo trascurrido del 2025, mediante el radicado SSPD 20255291403672 del 4 de abril de 2025; así:

Tabla 18 Estadística de facturación y recaudo de vigencia 2024

| MES        | ACUEDUCTO      |              | ALCANTARILLADO |               |
|------------|----------------|--------------|----------------|---------------|
|            | FACTURACIÓN    | RECAUDO      | FACTURACIÓN    | RECAUDO       |
| Enero      | \$ 13.527.000  | \$ 75.000    | \$ 23.913.000  | \$ 415.254    |
| Febrero    | \$ 13.527.000  | \$ 259.717   | \$ 24.213.000  | \$ 2.974.172  |
| Marzo      | \$ 6.867.000   | \$ 117.115   | \$ 15.401.000  | \$ 2.319.630  |
| Abril      | \$ 17.206.000  | \$ 791.470   | \$ 62.576.000  | \$ 3.165.675  |
| Mayo       | \$ 17.030.000  | \$ 300.806   | \$ 62.613.000  | \$ 2.749.384  |
| Junio      | \$ 17.062.000  | \$ 361.246   | \$ 62.556.000  | \$ 3.447.344  |
| Julio      | \$ 7.889.000   | \$ 316.864   | \$ 17.099.000  | \$ 4.013.791  |
| Agosto     | \$ 16.132.000  | \$ 322.000   | \$ 61.321.000  | \$ 4.891.000  |
| Septiembre | \$ 16.132.000  | \$ 366.000   | \$ 61.353.000  | \$ 5.906.500  |
| Octubre    | \$ 16.080.000  | \$ 1.407.400 | \$ 61.344.000  | \$ 5.429.400  |
| Noviembre  | \$ 16.110.000  | \$ 413.000   | \$ 61.439.000  | \$ 4.663.000  |
| Diciembre  | \$ 15.592.000  | \$ 404.000   | \$ 59.067.000  | \$ 4.082.000  |
| Total      | \$ 173.154.000 | \$ 5.134.618 | \$ 572.895.000 | \$ 44.057.150 |

Fuente: Radicado SSPD 20255291403672 del 4 de abril de 2025

Tabla 19 Estadística de facturación y recaudo a corte de febrero de 2025.

| MES     | ACUEDUCTO     |            | ALCANTARILLADO |               |
|---------|---------------|------------|----------------|---------------|
|         | FACTURACIÓN   | RECAUDO    | FACTURACIÓN    | RECAUDO       |
| Enero   | \$ 16.125.000 | \$ 431.000 | \$ 61.560.000  | \$ 4.864.000  |
| Febrero | \$ 15.752.000 | \$ 282.000 | \$ 59.325.000  | \$ 5.205.000  |
| Total   | \$ 31.877.000 | \$ 713.000 | \$ 120.885.000 | \$ 10.069.000 |

Fuente: Radicado SSPD 20255291403672 del 4 de abril de 2025

Teniendo en cuenta la información remitida, la eficiencia de recaudo en la vigencia 2024 fue del 3% y del 7,7% para acueducto y alcantarillado, respectivamente; y en lo transcurrido de 2025, la eficiencia de recaudo disminuyó al 2% para el servicio de acueducto, y el del servicio de alcantarillado aumentó al 8,3%. El prestador deberá implementar de manera urgente acciones que le permitan mejorar su recaudo.

### 5.5.7 Facturas

#### 5.5.7.1 Requisitos de la factura

Durante la visita realizada en el mes de marzo de 2025, APC Ayapel entregó muestras de las facturas correspondientes a la vigencia 2024, a continuación, se presenta el modelo de factura utilizado por la empresa:



**Superservicios**

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Imagen 24. Factura del servicio

|   |                           |                       |
|---|---------------------------|-----------------------|
| ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL      |                           |                       |
| Tel: 7705036 E-Mail: adminpc-ayapel12@hotmail.com |                           |                       |
| CRA 7 # 34-64 BRR SANTA ANA AYAPEL - CÓRDOBA      |                           |                       |
| NIT: 900777653-9                                  |                           |                       |
| ID 32   |                           |                       |
| <b>CUENTA CONTRATO</b> 6247                       |                           |                       |
| Número para Cualquier Consulta                    |                           |                       |
| Factura de Servicios Públicos N°                  | AC-00114083               |                       |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>                              | \$ 793.500                |                       |
| Fecha de Pago Oportuno                            | ene./13/2025              |                       |
| Fecha Límite de Pago Para Evitar Suspensión       | ene./18/2025              |                       |
| Fecha Expedición                                  | ene./03/2025              |                       |
| <b>Resumen del Servicio</b>                       |                           |                       |
| <b>Descripción</b>                                | <b>Cantidad</b>           | <b>Vr. Total</b>      |
| Consumo Acueducto 0                               | 0                         | 0                     |
| Cargo Fijo Acueducto 0                            | 0                         | 0                     |
| Contribución                                      | 16                        | 20.711                |
| Consumo Alcantarillado 963                        | -3.106.6                  |                       |
| Cargo Fijo Alcantarillado 5.303                   | 0                         | 0                     |
| Subsidio Alcantarillado                           |                           |                       |
| Devolución Acre                                   | 0                         | 0                     |
| Contribución                                      |                           |                       |
| Ajuste a Demas                                    | 395.65                    |                       |
| Total Período Actual:                             | 18.000                    |                       |
| Total Período Anterior:                           | 775.500                   |                       |
| <b>Total a Pagar:</b>                             | <b>(-0)</b>               | <b>793.500</b>        |
| <b>Datos Acueducto</b>                            | <b>Consumo Actual</b>     | <b>Consumo Actual</b> |
| Últimos Consumos m <sup>3</sup>                   |                           |                       |
|   |                           |                       |
| 9/2024  | 9/2023                    | 8/2024                |
| 12/2024   |                           |                       |
| EL AGUA ES VIDA, HAY QUE CUIDARLA                 |                           |                       |
| Herramienta de Gestión de Gastos                  |                           |                       |
| Factura de Servicios Públicos N°                  | AC-00114083               |                       |
| Número para Pagos                                 |                           |                       |
| <b>TOTAL A PAGAR \$ 793.500</b>                   | <b>VALOR PAGADO</b>       |                       |
| <b>Datos del Usuario</b>                          | <b>CONTRATO: 6247</b>     |                       |
| COMPROVANTE LA FORTUNA                            |                           |                       |
| AVENIDA BOUVAR                                    |                           |                       |
| AYAPEL - CÓRDOBA                                  |                           |                       |
| Barrio: CENTRO                                    |                           |                       |
| ESTRATO: 3  | CLASE SERVICIO            |                       |
| MICRO-RUTA: 01-3605                               | RESID-EST3                |                       |
| Mes Facturado:                                    | diciembre                 |                       |
| Periodo Facturación:                              | dic./01/2024 dic./31/2024 |                       |

**Administración Pública Cooperativa de Ayapel**

# COMPROMISO E IGUALDAD PARA TODOS

Realiza el Pago de tu Factura de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado

¡El agua es vida, hay que cuidarla!

Lugar de Oficina  
Av Cra 7#34-64 B/Santa Ana

Fuente: Radicado SSPD 20255291403672 del 4/4/2025

Teniendo en cuenta la factura verificada, acorde con la cláusula decimoséptima del CCU, se encontró lo siguiente:

Tabla 20 Contenido mínimo de las facturas, cláusula 17 del CCU.

| REQUISITOS   | ¿CUMPLE?                                       |
|--|--|
| 1. El nombre de la entidad prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.  | Si   |
| 2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.          | Parcialmente.<br>No se evidenció Nro. Medidor. |
| 3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.  | Si   |
| 4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.   | Si   |
| 5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.   | Si   |
| 6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.  | Si   |
| 7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.  | Si   |
| 8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.   | No se evidencia todo el requisito.             |
| 9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible | No hay micromedición                           |



| REQUISITOS   | ¿CUMPLE?  |
|--|---|
| medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.  |   |
| 10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual | No  |
| 11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.                                  | Se observa el valor pero no el factor del subsidio. |
| 12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.   | Si  |

Fuente: Radicado SSPD 20255291403672 del 4/4/2025

De lo anterior, se tiene que el prestador incumple con el contenido mínimo de la factura conforme a lo establecido en su CCU, toda vez que no cuenta con tres (3) requisitos y dos requisitos los cumple parcialmente; es preciso mencionar que las previsiones contenidas en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994 referente a los requisitos mínimos que debe contener la factura de servicios públicos, son de imperioso cumplimiento por parte de todos los prestadores de estos servicios, ya que se trata de las obligaciones establecidas en la ley, y por lo tanto, su incumplimiento puede generar el inicio de actuaciones administrativas sancionatorias.

#### 5.5.7.2 Rangos de consumo

Se debe mencionar que la Resolución CRA 750 de 2016 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, modificó los rangos de consumo básico y definió el consumo complementario y suntuario, de tal forma que se contribuya al uso eficiente, ahorro del agua y se desestimule su uso irracional, los cuales deben ser aplicados por todos los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y de sus actividades complementarias, en todo el territorio nacional.

Asimismo, estableció cuatro (4) etapas de progresividad, de las cuales la última inició a partir del 1 de enero de 2018. Así las cosas, todos los prestadores a partir de esta fecha debían establecer como niveles de consumo básico: 16 m<sup>3</sup>/suscriptor/mes para municipios cálidos (por debajo de 1.000 msnm), 13 m<sup>3</sup>/suscriptor/mes para municipios templados (entre 1.000 y 2.000 msnm) y 11 m<sup>3</sup>/suscriptor/mes para municipios fríos (por encima de 2.000 msnm).

El prestador se encuentra prestando servicios públicos de acueducto y alcantarillado a una altura aproximada de 20 m.s.n.m., por tanto, le corresponde aplicar los consumos establecidos para municipios cálidos, los cuales se encuentran consagrados en el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución CRA 750 de 2016 (artículo 2.6.1.3. del Decreto CRA 943 de 2021), así:

- Consumo básico: Es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 16 m<sup>3</sup> mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo complementario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 16 m<sup>3</sup> y menor o igual a 32 m<sup>3</sup> mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo suntuario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 32 m<sup>3</sup> mensuales por suscriptor facturado.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Así las cosas, se procedió a verificar las facturas emitidas por el prestador, encontrando que las mismas no cuentan con rangos de consumo fijados de conformidad con la Resolución CRA 750 de 2016 compilada por la Resolución CRA 943 de 2021, por lo cual, está incumpliendo lo indicado en la Resolución ibidem.

#### 5.5.8 Cartera

Conforme a la información entregada por el prestador en visita, se presenta la cartera por edades, uso y estrato, de los servicios de acueducto y alcantarillado, respectivamente, para la vigencia 2024, así:

Tabla 21 Información de cartera por uso y estrato, servicio acueducto, vigencia 2024.

| CARTERA SERVICIO DE ACUEDUCTO AÑO 2024 |             |                      |                      |                      |                       |                |                |                |               |                       |
|--|-------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|----------------|----------------|----------------|---------------|-----------------------|
|  | No vencida  | 1 a 30 días          | 31 a 60 días         | 61 a 90 días         | 91 a 120 días         | 121 a 150 días | 151 a 180 días | 181 a 360 días | > de 360 días | TOTAL                 |
| ESTRATO 1                              | \$ 0        | \$ 10.232.000        | \$ 10.301.000        | \$ 10.207.000        | \$ 59.577.000         | \$ 0           | \$ 0           | \$ 0           | \$ 0          | \$ 90.317.000         |
| ESTRATO 2                              | \$ 0        | \$ 19.772.000        | \$ 19.935.000        | \$ 19.752.000        | \$ 132.369.000        | \$ 0           | \$ 0           | \$ 0           | \$ 0          | \$ 191.828.000        |
| ESTRATO 3                              | \$ 0        | \$ 10.288.000        | \$ 10.396.000        | \$ 10.386.000        | \$ 62.949             | \$ 0           | \$ 0           | \$ 0           | \$ 0          | \$ 31.132.949         |
| ESTRATO 4                              |             | -                    | -                    | -                    | -                     | -              | -              | -              | -             | -                     |
| ESTRATO 5                              |             | -                    | -                    | -                    | -                     | -              | -              | -              | -             | -                     |
| ESTRATO 6                              |             | -                    | -                    | -                    | -                     | -              | -              | -              | -             | -                     |
| INDUSTRIAL                             |             | -                    | -                    | -                    | -                     | -              | -              | -              | -             | -                     |
| COMERCIAL                              | \$ 0        | \$ 1.789.000         | \$ 1.136.000         | \$ 1.649.000         | \$ 18.342.000         | \$ 0           | \$ 0           | \$ 0           | \$ 0          | \$ 39.144.000         |
| OFICIAL                                |             | -                    | -                    | -                    | -                     | -              | -              | -              | -             | -                     |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>\$ 0</b> | <b>\$ 42.081.000</b> | <b>\$ 41.768.000</b> | <b>\$ 41.994.000</b> | <b>\$ 210.350.949</b> | <b>\$ 0</b>    | <b>\$ 0</b>    | <b>\$ 0</b>    | <b>\$ 0</b>   | <b>\$ 352.421.949</b> |

Fuente: Radicado SSPD 20255291403672 del 4/4/2025

Tabla 22 Información de cartera por uso y estrato, servicio alcantarillado, vigencia 2024

| CARTERA SERVICIO DE ALCANTARILLADO AÑO 2024 |             |                      |                      |                      |                       |                |                |                |               |                       |
|---|-------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|----------------|----------------|----------------|---------------|-----------------------|
|   | No vencida  | 1 a 30 días          | 31 a 60 días         | 61 a 90 días         | 91 a 120 días         | 121 a 150 días | 151 a 180 días | 181 a 360 días | > de 360 días | TOTAL                 |
| ESTRATO 1                                   | \$ 0        | \$ 6.821.000         | \$ 6.867.000         | \$ 6.805.000         | \$ 56.386.000         | \$ 0           | \$ 0           | \$ 0           | \$ 0          | \$ 76.879.000         |
| ESTRATO 2                                   | \$ 0        | \$ 13.181.000        | \$ 13.290.000        | \$ 13.168.000        | \$ 88.246.000         | \$ 0           | \$ 0           | \$ 0           | \$ 0          | \$ 127.885.000        |
| ESTRATO 3                                   | \$ 0        | \$ 6.859.000         | \$ 6.931.000         | \$ 6.924.000         | \$ 41.966.000         | \$ 0           | \$ 0           | \$ 0           | \$ 0          | \$ 62.680.000         |
| ESTRATO 4                                   |             | -                    | -                    | -                    | -                     | -              | -              | -              | -             | -                     |
| ESTRATO 5                                   |             | -                    | -                    | -                    | -                     | -              | -              | -              | -             | -                     |
| ESTRATO 6                                   |             | -                    | -                    | -                    | -                     | -              | -              | -              | -             | -                     |
| INDUSTRIAL                                  |             | -                    | -                    | -                    | -                     | -              | -              | -              | -             | -                     |
| COMERCIAL                                   | \$ 0        | \$ 1.193.000         | \$ 1.704.000         | \$ 1.099.000         | \$ 12.228.000         | \$ 0           | \$ 0           | \$ 0           | \$ 0          | \$ 16.224.000         |
| OFICIAL                                     |             | -                    | -                    | -                    | -                     | -              | -              | -              | -             | -                     |
| <b>TOTAL</b>                                | <b>\$ 0</b> | <b>\$ 28.054.000</b> | <b>\$ 28.792.000</b> | <b>\$ 27.996.000</b> | <b>\$ 198.826.000</b> | <b>\$ 0</b>    | <b>\$ 0</b>    | <b>\$ 0</b>    | <b>\$ 0</b>   | <b>\$ 283.668.000</b> |

Fuente: Radicado SSPD 20255291403672 del 4/4/2025

El total de cartera de los servicios de acueducto y alcantarillado asciende a la suma de \$636.089.949 para la vigencia 2024, siendo el estrato 2 el que representa el 45% de las cuentas por cobrar del prestador. Cabe resaltar que el prestador no remitió información para la vigencia 2025 e informó en visita que no cuenta con políticas de cobro de cartera.



**Superservicios**

## **INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



### **5.5.9 Estratificación**

El prestador realizó entrega del Decreto No. 081 del 28 de junio de 1996, por medio del cual se adoptan los resultados de la estratificación socioeconómica para el área urbana. El decreto indica que los inmuebles residenciales se clasificaron en 3 estratos socioeconómicos, el cual está siendo aplicado por APC Ayapel en estos momentos, y que se encuentra desactualizado.

**Imagen 25.** Decreto de estratificación adoptado por APC Ayapel.

|   |  |
|---|--|
| <p align="center"><b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b></p> <p align="center"><b>Departamento de Córdoba</b></p> <p align="center"><b>Alcaldía Municipal</b></p> <p align="center"><b>A Y A P E L</b></p> <p align="center"><b>DECRETO N° 081</b></p> <p align="center"><b>JUNIO 28 DE 1996</b></p> <p>El Alcalde del municipio de Ayapel Córdoba en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1º del artículo 315 de la constitución nacional, en la ley 142 del 11 de Julio de 1994 y en la ley 188 del 2 Junio de 1995, y</p> <p align="center"><b>CONSIDERANDO:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Que en conformidad con la ley 142 de 1994, capítulo IV, artículos 101 y 102, es deber indelegable del Alcalde realizar la <b>ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA</b> de su municipio aplicando para ello las metodologías que le suministre el Departamento Nacional de Planeación.</li> <li>2.- Que la Alcaldía efectúo el estudio de <b>ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA</b> del área urbana del municipio de Ayapel empleando la metodología antes señalada</li> </ol> <p align="center"><b>DECREA:</b></p> <p align="center"><b>ARTICULO PRIMERO:</b> Adoptase la estratificación Socioeconómica de la cabecera municipal de Ayapel Córdoba</p> <p align="center"><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Esta Estratificación, de conformidad con el artículo 101 4 de la ley 142 de 1994 es única, es decir se utilizará para la fijación de las tarifas por prestación de todos los servicios públicos y para la asignación de subsidios sociales según lo establecido por el gobierno Nacional</p> <p align="center"><b>ARTICULO TERCERO:</b> Las viviendas de la cabecera Municipal de Ayapel Córdoba se clasifican en tres estratos así: I) bajo-bajo, II) Bajo, III) Medio-Bajo</p> <p align="center"><b>ARTICULO CUARTO:</b> Los listados anexados de los lados de mazanas Estratificadas y Viviendas atípicas estratificadas, hacen parte de este decreto</p> <p align="center"><b>ARTICULO QUINTO:</b> con el fin de velar por la adecuada aplicación de la metodología, sugerir modificaciones a los resultados y mantener actualizada la estratificación, se conformó en su oportunidad y en cumplimiento del artículo 101 5 de la ley 142 de 1994 el comité permanente de Estratificación.</p> <p align="center">El comité está presidido por el secretario de planeación Municipal e integrado por el Personero Municipal, un representante de cada una de las</p> | <p align="center"><b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b></p> <p align="center"><b>Departamento de Córdoba</b></p> <p align="center"><b>Alcaldía Municipal</b></p> <p align="center"><b>A Y A P E L</b></p> <p align="center">Entidades prestadoras de servicios públicos y dos representantes de la comunidad elegidos por el Alcalde. Se reunirá el día martes de la primera semana de cada mes</p> <p align="center"><b>ARTICULO SEXTO:</b> Toda persona o grupo de personas podrá solicitar revisión del estrato que se le asigne a la vivienda, ante el comité de que trata el artículo quinto de este decreto, quien deberá atender y resolver los reclamos en un término máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de su presentación y teniendo en cuenta la misma metodología empleada</p> <p align="center"><b>ARTICULO SÉPTIMO:</b> El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y por el término de cinco años, salvo disposiciones del Gobierno Nacional o de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</p> <p align="center"><b>ARTICULO OCTAVO:</b> La estratificación adoptada mediante este Decreto, debe ser utilizada para cobro de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que se prestan a las viviendas de la cabecera municipal de Ayapel Córdoba y para otorgar los subsidios de servicios públicos según lo establezcan las normas, a más tardar el 1º de Julio de 1996</p> <p align="center">Dado en el despacho de la Alcaldía del municipio de Ayapel a los 28 días del mes de Junio de 1996</p> <p align="center"><b>COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.</b></p> <p align="center"> </p> |
|---|--|

Fuente: Radicado SSPD 20255291403672 del 4/4/2025

### **5.5.10 Subsidios y contribuciones**

El prestador remitió el acuerdo No. 002 del 16 de abril de 2020, mediante el cual el Concejo Municipal de Ayapel, Córdoba, determinó los porcentajes de subsidios y estableció los factores de contribuciones o aportes solidarios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio, discriminados de la siguiente forma:

**Imagen 26.** Porcentajes de subsidios y contribuciones del Acuerdo Municipal No. 002 de 2020.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



**ARTICULO PRIMERO.- FACTORES DE SUBSIDIOS.** Los factores o porcentajes de subsidios a ser aplicados por los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Ayapel – Córdoba, durante el quinquenio 2020 - 2024, son los que se presentan en la siguiente tabla:

**SUBSIDIOS A APLICAR 2020-2024**

| ESTRATO   | ACUEDUCTO  |                | ALCANTARILLADO |                | ASEO |
|-----------|------------|----------------|----------------|----------------|------|
|           | CARGO FIJO | CONSUMO BASICO | CARGO FIJO     | CONSUMO BASICO |      |
| ESTRATO 1 | 70%        | 70%            | 70%            | 70%            | 70%  |
| ESTRATO 2 | 40%        | 40%            | 40%            | 40%            | 40%  |
| ESTRATO 3 | 15%        | 15%            | 15%            | 15%            | 15%  |

**ARTICULO SEGUNDO.- FACTORES DE CONTRIBUCION.** Las facturas de aportes solidarios o contribución a ser aplicados por los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Ayapel - Córdoba, durante el quinquenio 2020 – 2024 son los que se presentan en la siguiente tabla:

**CONTRIBUCIONES A APLICAR 2020-2024**

| ESTRATO        | ACUEDUCTO  |                | ALCANTARILLADO |                | ASEO |
|----------------|------------|----------------|----------------|----------------|------|
|                | CARGO FIJO | CONSUMO BASICO | CARGO FIJO     | CONSUMO BASICO |      |
| 5              | 50%        | 50%            | 50%            | 50%            | 50%  |
| 6              | 60%        | 60%            | 60%            | 60%            | 60%  |
| COMERCIO       | 50%        | 50%            | 50%            | 50%            | 50%  |
| INDUSTRIAL     | 30%        | 30%            | 30%            | 30%            | 30%  |
| PESQUEROS      |            |                |                |                | 30%  |
| GRAN PRODUCTOR |            |                |                |                | 50%  |

Fuente: Radicado SSPD 20255291403672 del 4 de abril de 2025

El prestador informó durante la visita realizada del 25 al 28 de marzo de 2025 que, la alcaldía se encuentra al día en el pago de los subsidios para la vigencia 2024. Por lo anterior, la Administración Pública Cooperativa de Ayapel indicó que no ha iniciado acciones para la aplicación del giro directo de subsidios, tal como lo permite el Decreto 073 de 2025.

### **5.5.11 Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)**

El prestador remitió la siguiente información frente a las PQRs:

Gráfico 4 Estadística de PQRs de Acueducto y Alcantarillado, vigencia 2024



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Fuente: Cálculos SSPD, información de Radicado SSPD 20255291403672 del 4 de abril de 2025.

Gráfico 5 Estadística de PQRs de Acueducto y Alcantarillado, vigencia 2025.



Fuente: Cálculos SSPD, información de Radicado SSPD 20255291403672 del 4 de abril de 2025.

De acuerdo con la información remitida por el prestador, se evidenció que el total de sus quejas las presenta el estrato 1. No obstante, el prestador no indicó la causa principal de las quejas presentadas,

De igual forma, informó mediante oficio las acciones definidas para la disminución de PQRs:



**Superservicios**

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



**Imagen 27.** Acciones para disminuir PQRs en APC Ayapel.

**ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL**  
NIT 900.777.653-9

**ACCIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA PARA DISMINUCIÓN DE LAS PQR**

El sistema de alcantarillado del municipio de Ayapel, durante el periodo comprendido entre enero del año 2024 y lo corrido del año 2025, ha presentado eventos de rebosamiento en distintos sectores del alcantarillado y registros, estos ocasionados principalmente por la acumulación de residuos sólidos, fugas de aguas, tuberías rotas. Todos estos anteriormente mencionados, han sido reportadas a través de mecanismos de Petición, Quejas y Reclamos (PQR), por los usuarios en la oficina de la empresa, dándoles atención a través de canales de comunicación eficientes.

La empresa ha implementado diversas acciones para disminuir las PQRS, destacando el mantenimiento preventivo, correctivo y limpiezas en las redes con el fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio. También, se realiza seguimiento a las quejas recurrentes para identificar y corregir problemas en el sistema.

Se ha llevado a cabo mantenimiento con carro VACTOR en múltiples barrios, destacándose Villa Mary, Nemesio Nader, Santa Cecilia, Alicante y Villa Esperanza.

Los mantenimientos han consistido en la limpieza y succión de residuos sólidos, sedimentos y obstrucciones en las redes de alcantarillado.

A pesar de estos esfuerzos, los barrios Villa Mary y Nemesio Nader siguen siendo puntos críticos con rebosamientos recurrentes, lo que indica la necesidad de medidas adicionales, como campañas de concienciación ciudadana sobre el adecuado uso del alcantarillado, inspecciones más frecuentes y posibles mejoras en la infraestructura de drenaje.

Para el caso de sistema de acueducto, la entidad ejecuta acciones de inspección en el funcionamiento de las redes de agua para detectar las fugas, requiriendo en ocasiones de demolición, excavación y cambios de tuberías averiadas. En los casos donde las suspensiones superan más de dos días, se ha requerido el apoyo de los bomberos para el suministro de agua a la comunidad.

admonpc-ayapel12@hotmail.com +57 3138132551 apcayapel apcayapel  
Administración Pública Cooperativa de Ayapel NIT: 900777653-9

Fuente: Radicado SSPD 20255291403672 del 4 de abril de 2025.

### 5.5.12 Desincentivo al consumo excesivo

El prestador manifestó durante la visita que no dio cumplimiento a la resolución de desincentivo mencionada.

### 5.5.13 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos comerciales, a corte de la vigencia 2024 y lo transcurrido en el año 2025:

Tabla 23 Estado de reporte en el SUI de la información comercial.

| Tema | Nombre del formato y/o formulario  | Certificado en SUI | Observación  |
|------|--|--------------------|--|
| CCU  | Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto<br>Contrato de condiciones | Si                 | Verificada la información reportada y la remitida por el prestador, se encontró que, la información es consistente con la entregada. |

|  |  |  |
|--|--|--|
| <br><b>Superservicios</b> | <b>INFORME DE VIGILANCIA O<br/>INSPECCIÓN ESPECIAL,<br/>DETALLADA O CONCRETA</b> | <br><b>SIGME</b> |
|--|--|--|

| Tema                       | Nombre del formato y/o formulario   | Certificado en SUI | Observación   |
|----------------------------|---|--------------------|---|
|                            | uniformes servicio de alcantarillado  |                    |   |
| Suscriptores               | Facturación acueducto – IGAC<br>Facturación alcantarillado - IGAC                 | Pendiente          | El prestador reportó los formatos de Facturación Comercial como “No Aplica”. Por lo tanto no se evidencia información para este módulo. |
| Micromedición              | Facturación acueducto – IGAC<br>Facturación alcantarillado - IGAC                 | Pendiente          | El prestador reportó los formatos de Facturación Comercial como “No Aplica”. Por lo tanto no se evidencia información para este módulo. |
| Facturación y recaudo      | Facturación acueducto – IGAC<br>Facturación alcantarillado - IGAC                 | Pendiente          | El prestador reportó los formatos de Facturación Comercial como “No Aplica”. Por lo tanto no se evidencia información para este módulo. |
| Facturas                   | Factura del servicio acueducto PDF<br>Factura del servicio alcantarillado PDF     | Pendiente          | El prestador reportó los formatos de Facturación Comercial como “No Aplica”. Por lo tanto no se evidencia información para este módulo. |
| Subsidios y Contribuciones | Acto Aprobación Factores de Subsidios y Contribuciones Acueducto y Alcantarillado | Pendiente          | Última información reportada en el 2019   |
|                            | Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos                                 | Pendiente          | Última información reportada en el 2019   |

Fuente: Consulta SUI

Imagen 28. Reporte del CCU acueducto y alcantarillado en RUPS

| CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES |                 |                     |                        |                       |                          |                    |
|------------------------------------|-----------------|---------------------|------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------|
| Servicio - Actividad               | No. de contrato | Fecha de expedición | Fecha de actualización | Concepto de legalidad | No. de acto de legalidad | Fecha de legalidad |
| ALCANTARILLADO - COMERCIALIZACION  | 001             | 2014-11-01          |                        | NO                    |                          |                    |
| ACUEDUCTO - COMERCIALIZACION       | 001             | 2014-11-01          |                        | NO                    |                          |                    |

Fuente: Reporte de información SUI consulta 2 de mayo 2025.

## 5.6 Aspectos Tarifarios

### 5.6.1 Metodología tarifaria aplicada por el prestador

Se consultó en el SUI el número de suscriptores atendidos por la APC Ayapel al 31 de diciembre de 2013, y se encontró que desde el año 2014 hasta la fecha, ha certificado como *NO APLICA* el formato *Facturación Acueducto/Alcantarillado*. Por tanto, no se pudo verificar la información, aun cuando el prestador sí tiene el deber de reportar el formato en mención, toda vez que emite una factura mensual con la información que allí se solicita.

Por tanto, se verificó la clasificación en RUPS y la empresa se encuentra clasificada como menor a 2.500 suscriptores, por lo que le corresponde aplicar la metodología tarifaria contenida en la Resolución 825 de 2017, título 1, artículo 6, que establece los criterios para la clasificación de segmentos.

Tabla 24 Metodología aplicada por APS

| APS    | Metodología                | Segmento   | Servicios                  |
|--------|----------------------------|------------|----------------------------|
| Ayapel | Resolución CRA 825 de 2017 | Segmento 2 | Acueducto y Alcantarillado |

Fuente: SUI

De lo anterior, se tiene que, el prestador realizó la entrega de dos estudios de costos, el primero



**Superservicios**

## **INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



elaborado bajo la metodología tarifaria vigente establecida en la Resolución CRA 825 de 2017<sup>7</sup> y el segundo elaborado con base en la metodología determinada en la Resolución CRA 287 de 2004, siendo este último, el que se encontraba en aplicación por la APC Ayapel, al momento de la visita<sup>8</sup>.

El prestador manifestó que, debido a demoras en la parametrización del software de facturación, no se ha realizado el ajuste correspondiente para iniciar con el cobro de las nuevas tarifas, lo anterior quedó detallado en el acta de visita, la cual se encuentra firmada por el representante legal de la empresa prestadora.

Así las cosas, se verificó que, al momento de la visita, el prestador se encontraba dando aplicación a la Resolución CRA 287 de 2004, siendo esta una metodología que no se encuentra vigente.

### **5.6.2 Estado Reporte SURICATA**

Respecto al cague de la información tarifaria en el Sistema Único de Reporte de Información de Cálculo Tarifario - SURICATA, se evidenció que la APC Ayapel, cuenta con el estudio de costos certificado, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen 29. Estado reporte SURICATA**

| ID Empresa | Número del estudio tarifario | Nombre Empresa                               | Tipo    | Estado del estudio tarifario | Vigente | Fecha de certificación ESP |
|------------|------------------------------|--|---------|------------------------------|---------|----------------------------|
| 27872      | 1111                         | ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL | Inicial | Certificado                  | SI      | 02/12/2024                 |

Fuente: SURICATA

De lo anterior, en cumplimiento de la normatividad establecida por la Resolución SSPD No. 20201000009605 del 19 de marzo de 2020, en su anexo 3, donde se indicó el plazo para el reporte de la información tarifaria al Sistema Único de Información - SUI, a través del SURICATA, era de 60 días calendario una vez habilitado el aplicativo. Cabe resaltar que, el prestador no se encuentra dando aplicación al estudio de costos certificado en SURICATA.

### **5.6.3 Soporte de la aplicación de la metodología tarifaria**

Sobre el particular se tiene que, durante la ejecución de la visita de inspección, el prestador indicó que no se encuentra dando aplicación a la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 825 de 2017<sup>9</sup> y, por su parte, realizó entrega del estudio de costos adoptado actualmente, el cual está formulado bajo la metodología establecida en la Resolución CRA 287 de 2004, siendo una metodología tarifaria no vigente.

Por lo anterior, se indica que, para los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado con menos de 5.000 usuarios, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) expidió la Resolución CRA 825 de 2017, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, la cual debe ser atendida por los prestadores de dichos servicios para el establecimiento de las tarifas para aplicar a los suscriptores en las Áreas de Prestación de Servicios.

En consecuencia, las tarifas resultantes de la metodología contenida en la resolución en mención, debieron iniciar su aplicación a más tardar el primero 1 de enero de 2019, fecha hasta la cual las personas prestadoras que se encontraban en operación, podían seguir aplicando las últimas tarifas aprobadas por su entidad tarifaria local.

### **5.6.4 Tarifas aplicadas**

Se procedió con la revisión de la información reportada en el SUI por la APC Ayapel, junto con la

<sup>7</sup> El acta fue suscrita por apoderadas mediante poder autenticado.

<sup>8</sup> Compilada en la Resolución CRA 943 de 2021

<sup>9</sup> Compilada en la Resolución CRA 943 de 2021



**Superservicios**

## **INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



información entregada en la visita de inspección realizada del 25 al 28 de marzo de 2025, encontrando lo siguiente:

La información correspondiente al formato *Costos de Referencia y Tarifas aplicadas* de acueducto y alcantarillado, se encuentra certificada únicamente para el servicio de acueducto, por lo que se encuentra en estado pendiente para el servicio de alcantarillado desde el 2020 hasta la fecha.

Por su parte, en visita de inspección, el prestador realizó entrega de la información de tarifas aplicadas desde el año 2019 hasta la fecha, en donde se evidenció que no se han realizado ajustes a los costos de referencia bajo ningún concepto, incluyendo las variaciones por IPC. Sin embargo, el prestador no tiene conocimiento y tampoco cuenta con la información de actualizaciones por IPC antes del año 2019.

Teniendo en cuenta que, al momento de la visita, el prestador no se encontraba dando aplicación a la metodología tarifaria vigente, se revisó las tarifas resultantes del estudio de costos formulado bajo la Resolución CRA 287 de 2004, a pesos de 2013, que corresponden a las siguientes:

**Imagen 30.** Estudio de costos aplicado Res. CRA 287 de 2004 – tarifas acueducto y alcantarillado

|     | <b>Acueducto</b> | <b>Alcantarillado</b> |
|-----|------------------|-----------------------|
| CMA | 7.095,82         | 5.199,04              |
| CC  | 1.067,49         | 944,02                |
| CMO | 902,56           | 818,74                |
| CMI | 161,94           | 64,78                 |
| CMT | 3,00             | 60,50                 |

Fuente: Estudio de costos Res. CRA 287/2004 entregado en visita de inspección.

Si bien el prestador se encontraba dando aplicación a las tarifas estimadas y aprobadas por el ente tarifario local bajo la metodología tarifaria anterior, ésta no es objeto de análisis del presente informe, toda vez que, a la fecha se encuentra en vigencia la metodología establecida en la Resolución CRA 825 de 2017, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021. Así las cosas, al momento de la visita, el prestador se encontraba frente al incumplimiento normativo de la resolución ibídem, aun cuando esta debió ser aplicada a más tardar el 1 de enero de 2019.

Se precisa que este análisis no configura un control tarifario en sentido estricto, el cual se hará como una actividad posterior por parte de esta Superintendencia, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control que pueda ejercer por los eventuales incumplimientos normativos a los que hubiere lugar.

### **5.6.5 Información sobre inversiones**

En atención con lo dispuesto en el Artículo 29 sobre el Costo Medio de Inversión para las personas prestadoras del segundo segmento<sup>10</sup>, de acuerdo con lo establecido en el Artículo integrado y unificado 2.1.1.1.4.4.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se indica que el Costo Medio de Inversión deberá ser calculado de manera independiente para cada servicio, utilizando la alternativa única.

Conforme lo anterior, se procedió con la revisión del componente Costo Medio de Inversión (CMI) en el estudio de costos elaborado bajo la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 825 de 2017, encontrando que, si bien éste no se encuentra en aplicación, se logró evidenciar que, en el cálculo del CMI se incluyó un valor de las inversiones que hace referencia a la construcción de pozos profundos para acueducto y la adecuación del sistema de alcantarillado. Sin embargo, estas inversiones ya fueron ejecutadas a través de proyectos de inversión con el PDA, por lo que

<sup>10</sup> CRA 825 de 2017



no hay lugar a recaudar vía tarifa un rubro destinado a inversiones que ya fueron realizadas.

Por lo anterior, se solicita al prestador que, antes de dar aplicación al nuevo estudio de costos, deberá realizar el ajuste del componente de CMI y a su vez, proyectar unas inversiones que contribuyan a la mejora en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, especialmente dirigido a aquellos componentes de la cadena de valor que, a la fecha de la visita, no se encontraban en funcionamiento.

### **5.7 Indicador Único Sectorial (IUS)**

A continuación, se presenta la medición del IUS de las dos últimas vigencias, calificado y publicado para el APS de Ayapel, a cargo de ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL, con el resultados de las ocho (8) dimensiones<sup>11</sup>, que compone el cálculo, conforme los lineamientos de la metodología de la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias.

| Año de Evaluación del IUS | CS.  | EP.  | EO.  | GE.  | SF.  | GYT. | SA.  | GT.  | IUS   | Nivel de Riesgo |
|---------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|-----------------|
| 2023                      | 4,53 | 7,50 | 0,00 | 5,00 | 0,00 | 0,00 | 1,25 | 0,00 | 18,28 | Riesgo Alto     |

El resultado muestra un nivel de *Riesgo Alto* para la calificación IUS de la vigencia 2023. El principal factor de esta calificación es la ausencia de reporte de información por parte del prestador al Sistema Único de Información - SUI.

#### **5.7.1 Dimensiones con riesgo IUS 2023**

A continuación, se desarrolla un análisis de los indicadores con incidencia en el nivel de riesgo en el último año de evaluación (2023), con las dimensiones que apliquen:

##### **Dimensión Calidad del Servicio – CS:**

El indicador Índice del Reporte y Calidad del Agua Potable - IRCAP, tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI o por incumplir (>5%) el índice de riesgo para todos los meses. Se le recuerda al prestador que no cargó información de calidad de agua para los primeros 7 meses (Ene-Jul) y para los siguientes 5 meses (Ago-Dic) ninguno cumplió con el índice de riesgo.

Para el caso del *Índice de Riesgo por Abastecimiento de Agua por Parte de la Persona Prestadora - IRABApp*, el Instituto Nacional de Salud (INS) reportó en la plataforma SIVICAP un riesgo del 40% y por lo tanto su valor normalizado es de 60. Para el caso del *Índice de Continuidad - IC* el prestador reportó la sumatoria ICg como 98.47 dividido en 12 meses como Periodos de Facturación, se obtiene como resultado no normalizado un total de 8.21 horas de las 24 horas de continuidad que debería tener, por lo tanto el resultado normalizado es de 34.21.

Para el *Índice de Atención de PQR Acueducto - IPQRAC* y *Índice de Atención de PQR Alcantarillado - IPQRAL* presentaron como número de PQR no atendidos fue de cero (0), por lo que la calificación de ambos indicadores normalizados fue igual a 100. Finalmente, la calificación total de la Dimensión *Calidad del Servicio* queda en 4,53.

<sup>11</sup> **CS=** Calidad del Servicio, **EP=** Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones, **EO=** Eficiencia en la Operación, **GE=** Eficiencia en la Gestión Empresarial, **SF=** Sostenibilidad Financiera, **GYT=** Gobierno y Transparencia, **SA=** Sostenibilidad Ambiental y **GT=** Gestión Tarifaria.



**Superservicios**

## **INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



### **Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones - EP:**

De acuerdo al reporte, para el periodo tarifario 2023 (1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023), el prestador indicó que no planificó inversiones para dicho periodo de evaluación. Debido a esto, la calificación de las subdimensiones EP 1 (Cumplimiento del plan de inversiones de acueducto) y EP 2 (Cumplimiento del plan de inversiones de alcantarillado) se redistribuye. La calificación final de la dimensión EP (Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones) se centra en la subdimensión EP 3 (Planificación ante Emergencias).

Respecto a la subdimensión *Planificación ante Emergencias*, el prestador no reportó información para ninguno de los dos servicios en el Formulario Recursos Financieros AAA asociado al componente de aseguramiento de infraestructura, y tampoco reportó el Formato Inventario de Equipos AAA, asociado al componente de inventario. En consecuencia, su calificación en esta subdimensión es de 7.5 puntos de 12.5 posibles que a su vez corresponde a resultado total de la dimensión EP. Esta situación sugiere una posible deficiencia en la planificación y preparación ante eventos naturales y contingencias, lo que podría afectar los procesos asociados a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Como resultado, existe un riesgo de interrupción del servicio, dado que el prestador, ante la omisión de reporte, presuntamente no cuenta con los medios adecuados para gestionar una emergencia en caso de ocurrencia.

### **Dimensión Eficiencia en la Operación – EO:**

Todos los indicadores que componen esta dimensión tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de este indicador provienen del Formato IUS Nivel de Análisis por APS y del Formato IUS Nivel de Análisis por SISTEMA, ambos reglamentados en la Resolución 20221000284385 del 01-04-2022

### **Dimensión Eficiencia en la Gestión Empresaria - GE:**

Para esta dimensión el prestador no reportó información para el cálculo de los indicadores GE.2.1 *Productividad del Personal Operativo de Acueducto – POAC*, GE.2.2 *Productividad del Personal Operativo de Alcantarillado – POALC* y GE.3.1 *Relación de Costos y Gastos Administrativos por Gestión Social - GS*; es decir, la empresa no reportó oportunamente al SUI el Formato IUS de nivel de análisis por Sistema y formulario 900040 FC 15 – Información del cálculo IUS, que se encuentra dentro del reporte de las taxonomías NIF XBRL, por tal razón, obtuvieron una calificación de 5 puntos.

### **Dimensión Sostenibilidad Financiera - SF:**

Respecto a los indicadores financieros, es importante indicar que los cálculos se realizaron con la información reportada por las empresas en el SUI por medio de las taxonomías NIF XBRL conforme a la Resolución SSPD-20241000125835 del 2024, con datos asociados al año fiscal 2023, una vez revisada la información del prestador, obtuvieron cero (0) en la Dimensión Sostenibilidad Financiera, debido a que no reportaron dicha información oportunamente.

### **Dimensión Gobierno y Transparencia - GYT:**

Para la calificación de esta dimensión se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Resolución CRA 906 de 2019. En este caso, el prestador no reportó al SUI su Plan de Gestión y Resultados – PGR, antes del 30 de julio del año 2023 conforme los lineamientos en la Resolución



**Superservicios**

## **INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



SSPD 20211000682475 del 10 de noviembre del 2021, en consecuencia, la calificación de toda la dimensión fue de cero (0) puntos.

### **Dimensión Sostenibilidad Ambiental – SA:**

Los indicadores *Índice de Pérdidas de Agua en la Aducción – IPAA, Utilización del Recurso Agua – UA, Gestión de Lodos Resultantes Acueducto – GLRAC y Gestión de Lodos Resultantes Alcantarillado– GLRAL*, tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de este indicador proviene del Formato IUS Nivel de Análisis por SISTEMA reglamentado en la Resolución 20221000284385 del 01-04-2022.

Por su parte el único indicador reportado fue *Reporte de Afectación Hídrica asociada a Fenómenos Climáticos - RAHC*, dando como resultado 1,25 en la dimensión.

### **Dimensión Gestión Tarifaria – GT:**

El prestador no reportó información para ninguno de los indicadores de la Dimensión Gestión Tarifaria, por lo que su calificación en esta dimensión es de cero (0) puntos. En consecuencia, no existen elementos para evaluar la aplicación del marco tarifario vigente, lo que podría derivar en diversas problemáticas, tales como:

- Insuficiencia financiera, impidiendo la prestación de un servicio con calidad.
- Aumento en quejas y reclamos por parte de los usuarios.
- Imposición de sanciones por parte de la SSPD.

### **5.7.2 Oportunidades de mejora en el marco del IUS**

Ante la calificación de Riesgo Alto en las mediciones anuales del IUS, el prestador ha venido reportando cada año su Tablero de Acciones de Mejora, el cual tiene como objetivo trazar metas y acciones para mejorar el desempeño en cada uno de los indicadores que se emplea para la clasificación del nivel de riesgo. Sin embargo, ante la reiteración de esta calificación, se revisaron los reportes del Tablero de Control de la Planeación, encontrando que, según lo informado por el prestador, la mayoría de las metas están siendo cumplidas.

A partir de lo anterior, se infiere que, presuntamente el reporte carece de calidad o que las metas definidas no son adecuadas. Por tanto, el prestador debe replantear tanto las acciones como las metas, en el marco de la actualización anual del Plan de Gestión y Resultados - PGR, con base en los elementos analizados en esta evaluación integral; lo anterior, con el objetivo de mejorar su calificación del IUS, que derive en una reducción del riesgo en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

## **5.8 Sistema Único de Información (SUI)**

### **5.8.1 Actualizaciones de RUPS**

El prestador realizó la actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) mediante el imprimible 2025227872443073 del 27 de febrero de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



### 5.8.2 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

Revisado el estado de reportes del Sistema Único de Información (SUI), se encontró que la APC Ayapel muestra un reporte general del 73%, toda vez que cuenta con 1.491 reportes certificados y 532 reportes pendientes:

Tabla 25 Porcentaje general y por año.

| AÑO          | ID           | EMPRESA   | NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES | NÚMERO DE REPORTES RADICADOS | PORCENTAJE DE CARGUE |
|--------------|--------------|---|-------------------------------|------------------------------|----------------------|
| 2014         | 27872        | ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL        | 43                            | 22                           | 33 %                 |
| 2015         | 27872        | ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL        | 73                            | 124                          | 62 %                 |
| 2016         | 27872        | ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL        | 68                            | 137                          | 66 %                 |
| 2017         | 27872        | ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL        | 55                            | 124                          | 69 %                 |
| 2018         | 27872        | ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL        | 50                            | 127                          | 71 %                 |
| 2019         | 27872        | ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL        | 46                            | 139                          | 75 %                 |
| 2020         | 27872        | ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL        | 23                            | 162                          | 87 %                 |
| 2021         | 27872        | ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL        | 47                            | 125                          | 72 %                 |
| 2022         | 27872        | ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL        | 54                            | 165                          | 75 %                 |
| 2023         | 27872        | ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL        | 25                            | 171                          | 87 %                 |
| 2024         | 27872        | ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL        | 26                            | 155                          | 85 %                 |
| 2025         | 27872        | ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL        | 22                            | 40                           | 64 %                 |
| <b>TOTAL</b> | <b>27872</b> | <b>ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AYAPEL</b> | <b>532</b>                    | <b>1491</b>                  | <b>73 %</b>          |

Fuente: Reporte SUI <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>, corte 05 de mayo de 2025.

Para el caso específico de acueducto y alcantarillado, se cuenta con 520 pendientes, como se muestra a continuación:

Tabla 26 Pendientes por servicio y tópico.

| Servicio  | Tópico                      | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | Total general |
|-----------|-----------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|---------------|
| Acueducto | Administrativo              | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 11            |
|           | Administrativo y Financiero | 9    | 11   | 3    | 3    | 3    | 3    | 1    | 1    | 1    | 1    | 2    |      | 38            |
|           | Comercial y de Gestión      | 9    | 17   | 28   | 17   | 17   | 12   | 2    | 14   | 12   |      | 6    | 134  |               |
|           | MOVET                       | 5    |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      | 5             |
|           | Técnico operativo           |      | 8    | 4    |      | 1    | 1    | 1    | 1    | 13   | 6    | 1    | 2    | 38            |



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



|  |                             |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |     |     |
|--|-----------------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----|
| Alcantarillado                               | Administrativo              | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 11  |     |
|  | Administrativo y Financiero | 8  | 10 | 3  | 3  | 3  | 3  | 1  | 1  | 1  | 1  | 2  | 36  |     |
|  | Comercial y de Gestión      | 9  | 20 | 27 | 29 | 23 | 23 | 14 | 26 | 24 | 12 | 12 | 229 |     |
|  | Técnico operativo           |    | 3  |    |    |    |    |    |    |    |    |    | 3   |     |
| Costos-Tarifas AA                            | Comercial y de Gestión      |    |    |    |    |    | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 5   |     |
| Indicadores IUS - Acueducto y Alcantarillado | Administrativo              |    |    |    |    |    |    |    |    |    | 4  | 2  | 6   |     |
| Riesgos AAA                                  | Generalidades-Riesgos       |    |    |    |    |    |    |    |    | 1  | 1  |    | 2   |     |
|  | Riesgos Acueducto           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    | 1  | 1   |     |
|  | Riesgos Alcantarillado      |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    | 1  | 1   |     |
| Total general                                |                             | 42 | 71 | 67 | 54 | 49 | 45 | 22 | 46 | 53 | 24 | 25 | 22  | 520 |

Fuente: Reporte SUI <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>, corte 05 de mayo.

De lo anterior, se tiene que el prestador tiene acumulados 498 cargues pendientes correspondientes a los años 2014 a 2024, los cuales se encuentran ampliamente vencidos, según los términos de la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y posteriores actos administrativos para el reporte al SUI. En lo corrido del año 2025, se tienen 22 cargues pendientes.

## 6 HALLAZGOS

| No. | Criterio  | Condición evaluada   | Evidencia / soporte  | Estado de cumplimiento |
|-----|---|--|--|------------------------|
| 1   | Administrativo:<br>Certificación en competencias laborales  | Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 y la Resolución 330 de 2017                   | El prestador no cuenta con la totalidad de personal certificado en competencias laborales ya que los 23 trabajadores no cuentan con la certificación.  | No Cumple              |
| 2   | Administrativo:<br>Junta de Vigilancia                      | Numeral 7 del Acta 001 de constitución Resolución SSPD No. 20061300012295  | Al verificar el documento de constitución de la creación de la empresa se indica que existe una Junta de Vigilancia del prestador, la cual se estableció con la documentación aportada que no se encuentra operando. | No Cumple              |
| 3   | Administrativo:<br>Reporte del Plan de Gestión y Resultados | Resolución CRA 906 de 2019 y Resolución SSPD No. 20201000033925 modificada por la Resolución SSPD 20211000682475 | El prestador no ha realizado el reporte de sus tableros de control de la Planeación al SUI   | No Cumple              |
| 4   | Administrativo:<br>Reporte de Costos y Gastos por Servicios | Anexo 2 de la Resolución No. SSPD 20051300033635   | El prestador no ha realizado el reporte de Costos y Gastos por Servicios al SUI  | No Cumple              |
| 5   | Financiero:<br>Clasificación NIF                            | Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016   | El prestador reportó su clasificación al SUI en un Grupo equivocado  | No Cumple              |



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



| No. | Criterio  | Condición evaluada  | Evidencia / soporte   | Estado de cumplimiento                      |
|-----|---|---|---|---|
| 6   | Financiero:<br>Estados Financieros de la vigencia 2024 y 2023                                   | Aplicación integral de la NIIF para Pymes según Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios | Los estados financieros incumplen con los principios de reconocimiento, medición inicial y posterior, presentación y revelación   | No Cumple                                   |
| 7   | Financiero:<br>Presupuesto vigencias 2024 y 2023  | Adecuada Planeación y Ejecución presupuestal según  | Al verificar la ejecución del presupuesto entregado en visita se evidencia sobre-ejecución de gastos en 2023 y déficit presupuestal en 2023 y 2024  | No Cumple                                   |
| 8   | Financiero:<br>Reporte de Información Financiera al SUI   | Reporte al SUI dentro de los plazos   | Sin reporte de información financiera anual ni trimestral del 2016 al 2024 en el SUI  | No Cumple                                   |
| 9   | Técnico Operativo:<br>Manuales de operación y mantenimiento para los componentes alcantarillado | Artículo 30 de la Resolución 330 de 2017.   | Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 25 al 28 de marzo de 2025. El prestador no cuenta con los manuales de operación y mantenimiento para los componentes del sistema de alcantarillado   | No Cumple                                   |
| 10  | Técnico Operativo:<br>Instrumentos de macromedición instalados.                                 | Artículo 73 de la Resolución 330 de 2017.   | Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 25 al 28 de marzo de 2025. El prestador no cuenta con macromedidores en la entrada y la salida de la PTAP; así como tampoco en el tanque de almacenamiento y en la red de distribución   | No Cumple                                   |
| 11  | Técnico Operativo:<br>Continuidad   | Artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007.  | Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 25 al 28 de marzo de 2025. El prestador suministra el servicio de acueducto con una continuidad Insuficiente y No Satisfactoria.   | Continuidad Insuficiente y No Satisfactoria |
| 12  | Técnico Operativo:<br>Medición de presiones en la red de distribución.                          | Artículo 61 de la Resolución 330 de 2017.   | Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 25 al 28 de marzo de 2025. El prestador no realiza la toma de presiones en ningún punto de la red de distribución  | No Cumple                                   |
| 13  | Técnico Operativo:<br>Programa de reducción de pérdidas.  | Artículo 89 de la Resolución 330 de 2017.   | Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 25 al 28 de marzo de 2025. El prestador no cuenta con el Programa de reducción de pérdidas   | No Cumple                                   |
| 14  | Técnico Operativo:<br>Calidad de Agua   | Artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007.  | Reporte de información de la autoridad sanitaria en SIVICAP. El prestador para la zona urbana en el mes de diciembre de 2024, presuntamente suministró agua no apta para el consumo humano, de acuerdo con las dos muestras preliminares tomadas por la autoridad sanitaria, arrojando un nivel de riesgo | No Cumple.                                  |



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



| No. | Criterio   | Condición evaluada   | Evidencia / soporte   | Estado de cumplimiento |
|-----|--|--|---|------------------------|
|     |  |  | MEDIO y ALTO, que oscila entre 21,7391% y 35,7142%  |                        |
| 15  | Técnico Operativo:<br>Frecuencias y numero de muestras de control                  | Artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2027  | Asimismo, para el mes de febrero de 2025, previsiblemente se suministró agua no apta para el consumo humano, de acuerdo con las dos muestras preliminares, las cuales arrojaron un nivel de riesgo MEDIO y un IRCA de 30,8823% y 18,0722%, respectivamente.   | No Cumple.             |
| 16  | Técnico Operativo:<br>Catastro de redes de acueducto y alcantarillado              | Artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.  | Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 25 al 28 de marzo de 2025. El prestador presuntamente presentó incumplimiento en la frecuencia mínima de muestreo y análisis de control de calidad del agua en la red de distribución de los fisicoquímicos y microbiológicos para las vigencias 2024 y lo corrido de 2025 | No Cumple.             |
| 17  | Técnico Operativo:<br>Caracterización, evacuación y disposición final de los lodos | Artículos 123, 124 y 126 de la Resolución 330 de 2017 y el artículo 125 modificado por el artículo 39 de la Resolución 799 de 2021 | Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 25 al 28 de marzo de 2025. El prestador no cuenta con catastro de redes de acueducto y de alcantarillado   | No Cumple.             |
| 18  | Comercial:<br>Socialización del CCU  | Artículo 131 de la Ley 142 de 1994. Cláusula 10 CCU  | De acuerdo con la información recopilada durante la visita de inspección realizada del 25 al 28 de marzo de 2025, se evidenció que el prestador no tiene socializado el CCU en sus redes sociales y no se evidenció página web.   | No cumple              |
| 19  | Comercial:<br>Cobertura mínima de Micromedición                                    | Artículo 146 de la Ley 142 de 1994.  | De acuerdo con la información suministrada por el prestador y la reportada en el SUI, el prestador no cuenta con micromedición  | No cumple              |
| 20  | Comercial:<br>Requisitos mínimos de las facturas                                   | Cumplimiento requisitos mínimos establecidos en CCU.   | De acuerdo a la información recopilada durante la visita de inspección, incumple tres (3) requisitos mínimos de factura y dos requisitos de ellos, los cumple parcialmente.   | No cumple              |
| 21  | Comercial:<br>Rangos de consumo  | Resolución CRA 750 de 2016.  | De acuerdo a la información recopilada durante la visita de inspección, las facturas no cuentan con los rangos de consumo.  | No cumple              |
| 22  | Comercial:<br>Aplicación estratificación municipal                                 | Aplicación de la estratificación asignada a los suscriptores.  | De acuerdo a la información recopilada durante la visita de inspección, el prestador se encuentra aplicando la  | No cumple              |



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



| No. | Criterio  | Condición evaluada   | Evidencia / soporte  | Estado de cumplimiento |
|-----|---|--|--|------------------------|
|     |   |  | estratificación desactualizada.  |                        |
| 23  | Comercial:<br>Calidad de información reportada al SUI.                | Resolución No. SSPD 48765 de diciembre de 2010.                            | A partir de la información reportada en SUI, se evidenció que el prestador reportó los formatos comerciales como "no aplica". Por lo tanto no se pudo evidenciar la información comercial. | No cumple              |
| 24  | Tarifario:<br>Metodología tarifaria vigente                           | Resolución CRA 825 de 2017.  | Estudio de costos aplicado y verificado en visita de inspección.   | No cumple              |
| 25  | Tarifario:<br>Reporte formato Costo de Referencia y tarifas aplicadas | Cumplimiento Resolución SSPD 20201000009605 de 19 de marzo de 2020.        | Reporte del formato costos de referencia y tarifas aplicadas en SUI, para alcantarillado vigencias 2024 y 2025.  | No Cumple.             |
| 26  | Tarifario:<br>Aplicación e Información de las variaciones tarifarias  | Cumplimiento artículos 1.8.6.1 a 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021. | Información de tarifas aplicadas entregada por el prestador durante la visita de inspección.   | No Cumple.             |
| 27  | Tarifario:<br>Costo Medio de Inversión                                | Artículo 29 de la Resolución CRA 825 de 2017.                              | Estimación del componente de CMI en el estudio de costos, debe ser reformulado.  | No Cumple.             |
| 28  | SUI   | IUS  | Nivel de Riesgo Alto de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRA 906 de 2019.   | No Cumple.             |
| 29  | SUI:<br>Reporte de Información  | Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y posteriores   | Reporte Estado general de la información cargada por los prestadores de servicios públicos   | No cumple              |

## 7 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

Acorde con las funciones y competencias de la SSPD, se continuará realizando el seguimiento al prestador y se adelantarán las demás acciones a que haya lugar en el marco del régimen de servicios públicos domiciliarios Ley 142 de 1994.

## 8 CONCLUSIONES

### Aspectos Administrativos y Financieros

- Ninguno de los trabajadores de la Empresa cuenta con certificados de competencias laborales vigentes, con lo cual, se demuestra incumplimiento de lo establecido en la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 y la Resolución 330 de 2017, expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- La Junta de Vigilancia no realiza proceso de auditoría ni presenta informes de seguimiento a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, lo que evidencia el incumplimiento de sus funciones según lo establecido en el numeral 5 del Acta 001 de constitución e incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20061300012295 y sus modificatorias.
- La Administración Pública Cooperativa de Ayapel no ha realizado el reporte al SUI de los Tableros de Control de la Planeación correspondientes a las vigencias 2024 y 2025, incumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20201000033925 modificada



por la Resolución SSPD 20211000682475. Tampoco se ha efectuado el reporte al SUI de los informes de Costos y Gastos por Servicios requeridos mediante el Anexo 2 de la Resolución SSPD 20051300033635 y sus modificatorias.

- El prestador reportó incorrectamente su clasificación según las NIF en la Resolución 533 de 2015, lo que impide que el sistema le pueda habilitar las taxonomías del Grupo 2 para el reporte de su información financiera al SUI.
- Los Estados Financieros y las notas correspondientes a las vigencias 2023 y 2024 del vigilado no cumplen integralmente con los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en el Anexo 2 del Decreto 2420 de 2015 (NIIF para Pymes), en especial, frente a los aspectos indicados a lo largo del presente informe.
- No se considera conveniente realizar el cálculo de los indicadores financieros de las vigencias 2023 ni 2024 del prestador, porque los resultados obtenidos permitirán llegar a conclusiones que no son coherentes con la verdadera situación financiera de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- En el presupuesto anual del 2023 se evidencia sobre-ejecución de algunos gastos y para los años 2023 y 2024 se presenta un déficit debido a que los gastos ejecutados son superiores a los ingresos efectivamente recaudados, lo que podría afectar negativamente la calidad, cobertura y oportunidad de la prestación de los servicios públicos en el corto, mediano y largo plazo. Adicionalmente, en ninguna de las vigencias se presupuesta la ejecución de inversiones, lo que a mediano y largo plazo deteriora los sistemas, aumenta la probabilidad de fallas, reducen la eficiencia y calidad de los servicios públicos e impacta negativamente la vida de los usuarios.
- El prestador ha venido incumpliendo reiteradamente con su obligación de efectuar el reporte de información financiera anual y trimestral al SUI de las vigencias 2016 al 2025, a pesar de que la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado lo ha requerido en varias oportunidades, incumpliendo con lo establecido en las Resoluciones SSPD correspondientes.

### Aspectos Técnico Operativos

- En lo relacionado con la medición de caudales, el sistema de acueducto no cuenta con macromedidores en la entrada y la salida de la PTAP; así como tampoco en el tanque de almacenamiento y en la red de distribución, por lo que estaría incumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 de 2017.
- La APC Ayapel cuenta con el número mínimo de puntos de muestreo de calidad del agua concertados y materializados, dando cumplimiento al artículo 3 de la Resolución 811 de 2008.
- La APC no cuenta con los manuales de operación y mantenimiento para cada uno de los componentes del servicio de alcantarillado, por lo que estaría incumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la Resolución 330 de 2017.
- La APC remitió los resultados de las muestras de control, donde se evidenció incumplimiento en la frecuencia mínima de muestreo y análisis de control de calidad del agua en la red de distribución de los fisicoquímicos y microbiológicos para las vigencias 2024 y lo corrido de 2025, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



- El servicio de acueducto para el municipio de Ayapel, no se presta continuamente por parte de la APC Ayapel. La continuidad se clasificó como “Insuficiente” y “No Satisfactorio” para todo el año 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, con un intervalo entre 0 – 18 horas/día.
- El prestador no realiza la toma de presiones en ningún punto de la red de distribución, por lo cual se puede establecer el incumplimiento de lo descrito en el Artículo 61 de la Resolución 330 de 2017.
- El prestador informó que no cuenta con catastro de redes de acueducto y de alcantarillado, por lo que se estaría incumpliendo lo requerido en el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.
- No se cuenta con una estructura encargada del tratamiento de los lodos generados producto del proceso de potabilización del agua. Ahora bien, de acuerdo con lo indicado por la APC Ayapel, dichos lodos son utilizados para actividades de ladrillería.
- La APC no cuenta con la sectorización hidráulica, indicando que suministran el servicio de acueducto a la totalidad del área de prestación de igual forma.
- El prestador no cuenta con el Programa de reducción de pérdidas, por lo que se estaría presentando un incumplimiento a lo estipulado en el Artículo 89 de la Resolución 330 de 2017.
- En el año 2024, el prestador presuntamente suministró agua no apta para el consumo humano, de acuerdo con las dos muestras preliminares<sup>12</sup> tomadas por la autoridad sanitaria, arrojando un nivel de riesgo MEDIO y ALTO, que oscila entre 21,7391% y 35,7142%. Así mismo, para el mes de febrero de 2025, previsiblemente suministró agua no apta para el consumo humano, de acuerdo con las dos muestras preliminares, las cuales arrojaron un nivel de riesgo MEDIO y un IRCA 30,8823% y 18,0722 %.
- El prestador no cuenta con el documento, acto administrativo ni seguimiento de ejecución del mapa de riesgo.
- La APC Ayapel no cuenta con la estimación de oferta vs demanda.
- En cuanto al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se cuenta con el acto administrativo vigente, cumpliendo con la normatividad vigente.
- El prestador cuenta con seis EBAR y una PTAR, de las cuales solo tres EBAR están en funcionamiento.
- El prestador indicó que cuenta con tres puntos de vertimientos sin tratamiento.
- El prestador no realiza el reporte de información de la totalidad de los formularios del componente técnico operativo de acuerdo con sus actividades. Por lo anterior, se recalca que la omisión en el cargue de información al SUI resulta contraria a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001.

<sup>12</sup> Las muestras no han sido remitidas por parte del instituto Nacional de Salud de manera oficial a la SSPD



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



### **Aspectos Comerciales**

- El CCU no se encuentra firmado y no se tienen evidencias de socialización en la cartelera de la oficina de atención al usuario, así como tampoco en las redes sociales del prestador, por lo cual, los suscriptores desconocen las condiciones de prestación del servicio, lo cual no les permite reclamar sus derechos.
- El porcentaje de micromedición de APC Ayapel, incumple con lo establecido en la Ley 142 de 1994, lo cual afecta el derecho de los usuarios a que sus consumos se midan y a que se les facture de acuerdo con los metros cúbicos consumidos; no obstante, el prestador mencionó que, a la entrada en operación de las fuentes de captación por pozos subterráneos se aumentaría la cobertura en el servicio de acueducto con suscriptores adicionales, los cuales, si cuentan con micromedidores ya instalados.
- La factura emitida por el prestador no se encuentra cumpliendo con los requisitos mínimos contenidos en el CCU, ni los rangos de consumo; razón por la cual, no permite a los usuarios conocer el detalle de cada valor cobrado en la factura, así como de información de importancia para los suscriptores.
- El prestador se encuentra aplicando la estratificación definida por el municipio en el año 1996, sin embargo, la misma, de encuentra desactualizada.
- En cuanto a los subsidios, el prestador se encuentra en la correcta aplicación del porcentaje de los subsidios y los factures de contribuciones de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Municipal 002 de 2020.

### **Aspectos Tarifarios**

- El prestador no se encuentra dando cumplimiento a la metodología tarifaria definida en la Resolución CRA 825 de 2017, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, la cual debió ser aplicada a más tardar el 1 enero de 2019, siendo que, actualmente se encuentra aplicando una metodología no vigente establecida en la Resolución CRA 287 de 2004. Por su parte, no fue posible determinar el cumplimiento de los estándares de servicio debido al incumplimiento en la aplicación de la metodología tarifaria vigente.
- El prestador no ha certificado el formato de Costos de referencia y tarifas aplicadas para el servicio de alcantarillado en el SUI, para las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025, imposibilitando las acciones de vigilancia y control de esta Superintendencia.
- Teniendo en cuenta que no se ha dado aplicación a la metodología tarifaria vigente establecida en la Resolución CRA 825 de 2017, el prestador no cuenta con las inversiones proyectadas para la expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, afectando consigo la correcta prestación del servicio. Ahora bien, conforme el análisis realizado en el numeral 5.6.5, antes de dar aplicación al nuevo estudio de costos, el prestador deberá replantear el plan de inversiones planteado para la estimación del CMI, toda vez que, las inversiones allí planteadas ya se encuentran en ejecución con fuentes de financiación externas.

### **Reporte al Sistema Único de Información (SUI)**

- Al corte 05 de mayo de 2025, se tiene 498 cargues pendientes de los años 2014 a 2024, los cuales se encuentran ampliamente vencidos, según los términos de la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, y posteriores actos administrativos para el



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



reporte al SUI.

**9 MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR**

El presente análisis y las consecuencias que del mismo se desprendan, se realizan sin perjuicio de las acciones y posteriores revisiones que pueda realizar esta SSPD en función del cumplimiento de sus competencias asignadas de vigilancia y control dispuestas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

**10 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN**

**10.1 Responsable General**

- María Stella Garzón Barrera - Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (E)

**10.2 Equipo de Evaluación**

- Omar Orlando Cortés – Profesional Especializado Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA
- Jenny Paola Escobar – Profesional Especializada Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA
- Gloria Oviedo Ramírez – Profesional Especializada Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA
- Natalia Mogollón Jaramillo – Profesional especializada Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA
- Liz Marcela Herrera – Profesional Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Revisó: Olga Rocío Yanquen Caro - Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA  
Nicolás Páez Rincón – Profesional Especializado DTGAA

**11 ANEXOS**

No aplica.